



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Martes 27 de Septiembre de 2011

No. 181

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 196-2011.....	6325
Acuerdo Presidencial No. 197-2011.....	6326
Acuerdo Presidencial No. 198-2011.....	6326
Acuerdo Presidencial No. 199-2011.....	6326
Acuerdo Presidencial No. 200-2011.....	6326

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Cristiana Pro Desarrollo Social.....	6327
-------------------------------------------------------------	------

Estatutos Asociación de Pobladores Agua para la Vida en Mulukukú (AMAV).....	6330
---------------------------------------------------------------------------------	------

Estatutos Fundación para el Fomento de la Educación y la Salud Integral Comunitaria.....	6335
---------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6337
Fe de Erratas.....	6347

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....	6347
-------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6350
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Sacos de Nicaragua, S.A Convocatoria.....	6364
----------------------------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 196-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Refórmense los Artículos 1 y 2 del Acuerdo Presidencial No. 186-2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del doce de septiembre de dos mil once, los que deberán leerse así:

"Artículo 1. Se Autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Desmembración y Donación a favor de la Alcaldía Municipal de la Trinidad, Departamento de Estelí, de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Municipio de La Trinidad, Departamento Estelí; para la construcción y asiento de la

Cancha Deportiva y Área verde del Municipio de La Trinidad, Departamento Estelí. El bien inmueble matriz, con un área original aproximada de seiscientos cuatro mil novecientos sesenta y un metros cuadrados con dos mil doscientas ochenta y cinco centésimas de metros cuadrado (604,961.2285 m²) se encuentra inscrito bajo Finca Número: 17,927, Tomo: 362, Folios: 25-26, Asiento: 2º, Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Estelí. De la propiedad matriz anteriormente descrita y relacionada se desmembra un lote de terreno con un área de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y nueve centésimas de metros cuadrados (449.59 m²), con los siguientes puntos, rumbos y distancias: Partiendo del punto 1 al punto 2, con rumbo S 56° 25' 51" W, con distancia de 16.1699 m; del punto 2 al punto 3, con rumbo S 32° 58' 07" E, con distancia de 27.7114 m; del punto 3 al punto 4, con rumbo N 58° 03' 56" E, con distancia de 16.0149 m; del punto 4 al punto 1, con rumbo N 32° 38' 59" W, con distancia de 28.1704 m; cerrando así la Poligonal; con los siguientes linderos: NORTE: Calle; SUR: Calle; ESTE: Calle; OESTE: CALLE; se identifica con número Catastral INETER 5483-3239-9589-14."

"Artículo 2. La Alcaldía Municipal de la Trinidad, tiene la obligación de construir las mejoras necesarias en un plazo no mayor de cinco años, contados a partir de la correspondiente publicación en La Gaceta, Diario oficial de este Acuerdo. En ningún caso, el referido inmueble podrá ser enajenado por el donatario; sin embargo podrá otorgar o constituir sobre el bien garantías de cualquier naturaleza para la construcción de las mejoras o reparación de las mismas. La falsedad comprobada de la información resolverá el Contrato de Donación. En caso de no cumplirse con lo dispuesto anteriormente, el bien inmueble donado, incluyendo las mejoras regresarán al Estado, sin que el donatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna."

Artículo 2. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de Septiembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 197-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. CANCELASE el nombramiento del Coronel de Infantería (DEM) Ronald Alberto Torres Cajina, como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos de América, contenido en Acuerdo Presidencial N° 334-2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 161 de fecha 21 de agosto del año 2008.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de

Nicaragua, el día veintitrés de Septiembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 198-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Teniente Coronel de Infantería (DEM) Armando José Alaníz Noguera, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de Septiembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 199-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. CANCELASE el nombramiento del Coronel de Infantería (DEM) Francisco Allan Fley González, como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de El Salvador, contenido en Acuerdo Presidencial N° 340-2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 161 de fecha 21 de agosto del año 2008.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de Septiembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 200-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Capitán de Navío Juan Francisco Gutiérrez Espinoza, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de El Salvador.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de Septiembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 14421 - M. 1089779 - Valor C\$ 665.00

FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL", fue inscrita bajo el número Perpetuo tres mil novecientos treinta y nueve (3939), del folio número dos mil ciento treinta y ocho al folio número dos mil ciento cuarenta y ocho (2138-2148), Tomo: II, Libro: DECIMO (10°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V Libro ONCEAVO (11°), bajo los folios número seis mil seiscientos al folio seis mil seiscientos cuatro (6600-6604). Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diecinueve de agosto del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1" Solicitud presentada por el Doctor Oscar D. Carrión Orozco en su carácter de Secretario de I Junta Directiva de la FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL" el día veintiuno de abril del año dos mil diez, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL" que fue inscrita bajo el número Perpetuo tres mil novecientos treinta y nueve (3939), del folio número dos mil ciento treinta y ocho al folio número dos mil ciento cuarenta y ocho (2138-2148), Tomo: II, Libro: DECIMO (10°), que llevó este Registro, el seis de Noviembre del año dos mil siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día diecinueve de Agosto del año dos mil diez, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL" Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diecinueve de agosto del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 5195, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 192 del ocho de octubre del mil siete, sus Estatutos fueron publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 231, con fecha treinta de noviembre del año dos mil siete. La entidad

fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo tres mil novecientos treinta y nueve (3939), del folio número dos mil ciento treinta y ocho al folio número dos mil ciento cuarenta y ocho (2138-2148), Tomo: II, Libro: DECIMO (10°) del día veinticinco de octubre del dos mil siete. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL", que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (06).- CORRECCION A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28: RECTIFICACION DE ESTATUTOS DE FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL CON SUS REFORMAS.-En la ciudad de Managua a las cinco y diez minutos de la tarde del día veintiséis de Mayo del año dos mil diez. Ante mí URI ROJAS VIDEA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finalizará el día doce de Mayo del año dos mil quince, comparecen DANNY ALEXANDER DELGADO, casado, Pastor Evangélico, se identifica con cédula de identidad número uno, dos, uno, dos, cuatro, uno, uno, siete, cinco, cero, cero, uno, uno, ache (121-241175-0011H), ETHEL IVANIA BRAVO, casada, Psicóloga, se identifica con cédula de identidad número cero, cero, uno, cero, dos, cero, cinco, siete, cero, cero, seis, ocho, equis (001-020570-0068X), OSCAR DANILO CARRION OROZCO, Casado, Abogado y Notario Público, se identifica con cédula de identidad número cero, cero, uno, uno, siete, uno, dos, seis, nueve, cero, cero, cinco, dos, Pe (001-171269-0052P), LUIS MARADIAGA, estudiante, casado, se identifica con cedula de identidad número cero cero uno guion tres uno cero cinco seis uno guion cero cero cero cuatro Q(001-310561-0004Q); JHONY CALIXTO FLORES PICADO, comerciante, casado, se identifica con cedula de identidad número seis cero tres guion uno siete cero cinco ocho uno guion cero cero cero cuatro V(603-170581-0004V); CLAUDIA VANESSA ABURTO, Pastora Evangélica, casada, se identifica con cedula de identidad número cero cero uno guion cero cinco cero ocho siete ocho guion cero cero uno dos U(001-050878-0012U); todos mayores de edad y con domicilio en el municipio de Managua, Departamento de Managua; Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, en el que comparecen en su carácter de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, y Vocal respectivamente de la Fundación Cristiana Pro Desarrollo Social, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, los que actuando por sí expresan: PRIMERA: (ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL CON SUS REFORMAS).- Que de conformidad con la CLAUSULA DECIMA CUARTA.- APROBACION DE ESTATUTOS de la Escritura Pública Numero CINCO otorgada a las ocho de la mañana del día diez de marzo del año dos mil siete ante los oficios del suscrito Notario y las Reformas a los Estatutos aprobadas en Asamblea General realizada a las diez de la mañana del día veinticinco de Abril del año dos mil nueve y contenidas en el ACTA NUMERO 27 del Libro de Actas de la Fundación Cristiana Pro Desarrollo Social, y que el suscrito notario da fe de tenerlos a la vista, los ESTATUTOS ya refundidos de dicha Fundación quedan de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL CON SUS REFORMAS : CAPITULO PRIMERO.- Artículo I (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- La Fundación Cristiana pro Desarrollo Social es de naturaleza Civil, de

carácter religiosa, de orientación espiritual, no Partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva y realizar cualquier actividad de carácter social para beneficio de la población nicaragüense. Para el logro de sus fines, la fundación se propone los siguientes objetivos: 1) Realizar todo tipo de actividades de carácter social con la finalidad de ayudar al desarrollo sociocultural y cristiana de la población nicaragüense. 2) Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional e internacionalmente para la creación de Institutos bíblicos, para educar, enseñar y especializar hombres y mujeres a fin de fortalecer la predicación del evangelio, así como capacitar espiritual y secularmente a los miembros que pertenecen a la fundación. De tal manera que estos institutos bíblicos tengan la autorización del Ministerio de Educación para que los miembros que deseen capacitarse en los mismos se preparen espiritualmente para la enseñanza de la palabra de Dios y a la vez puedan estudiar su bachillerato y carreras técnicas. Gestionar la creación de un fondo especial para ayuda benéfica con el fin de beneficiar a los miembros que estén afiliados y que al momento que tengan algún deudo o bien que ellos fallezcan poder ayudar a sus familiares proporcionándoles los medios necesarios para suplir las necesidades y poder enfrentar económicamente esta situación. 4) Procurar el desarrollo de proyectos de viviendas para construir o reconstruir las viviendas de los pastores y miembros que se encuentren afiliados a la Fundación o a aquellos a quienes la Fundación decida ayudarles. 5) Procurar el desarrollo de un fondo Especial de manera revolvante a fin de beneficiar con préstamos personales para suplir necesidades económicas de los miembros que se encuentren afiliados a la Fundación. 6) Diseñar proyectos y crear un fondo especial a fin de gestionar ante las autoridades competentes con la afiliación al Seguro Social a los Pastores o Ministros religiosos, con la finalidad que al momento que se retiren de ejercer la labor de pastoral o ministerial ya sea por incapacidad o por vejez puedan obtener una pensión por parte del Instituto de Seguridad Social. 7) Gestionar ayuda ya sea nacional e internacionalmente a fin de beneficiar con ropa, zapatos, enseres, alimentos, bienes productivos, becas de estudios, ayudas para gastos médicos (medicinas, atención general y especializada, exámenes de laboratorio y radiológicos o de otra naturaleza, cirugías de todo tipo), entre otro tipo de ayuda a los miembros e hijos de los miembros que estén afiliados a la Fundación. 8) Construir un centro de retiro espiritual a fin de poder unir al pueblo nicaragüense en la adoración de la palabra de Dios. 9) Construir centros especiales para desarrollar capacitaciones cristianas y cualquier tipo de evento cristiano y que pueda ser utilizado por todos los miembros afiliados a esta Fundación en los eventos especiales que realicen. 10) Establecer en esta organización diferentes especialidades a fin de poder ayudar a toda persona según su necesidad o situación de la siguiente manera: a) Establecer grupos en hogares, escuelas, colegios, universidades y otros organismos dentro y fuera de Nicaragua, para adorar a Dios, estudiar la Biblia y poner en práctica sus enseñanzas. b) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono. c) Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional, físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de la Fundación, y también en otros lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos y hospitales y centros de reclusión. d) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de prostitución, drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 11) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. 12) Crear y administrar asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos o bien abandonados por sus familias, o bien ayudar con comida, ropa o enceres necesarios a estos lugares que ya estén creados y necesiten de nuestra ayuda. 13).- Fortalecer el área del evangelismo en grupos familiares, así como facilitar los medios de transporte como vehículos, autobuses o cualquier otro medio disponible de transportación. 14).- Canalizar ayuda

humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 15).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Fundación. 16).- Crear colegios comunales impartiendo educación cristiana para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales, espirituales dirigido a las personas de escasos recursos económicos de la comunidad. 17).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social.- 18).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, a través de la construcción de centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y universidades. 19) Construir, instalar y administrar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad de igual manera gestionar ayuda a través de brigadas médicas con médicos nacionales e internacionales para atención a personas de escasos recursos con sus medicamentos. 20) Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la santa Palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes desarrollando los siguientes proyectos: a) Fundar Y Dirigir Radios Cristianas en cualquier parte del país. b) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión cristianos en cualquier parte del territorio nacional. c) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. d) Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. e) Establecer y administrar librerías de orientación cristianas en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros. f) Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles, y cualquier establecimiento público con el objetivo de divulgar la Palabra de Dios. g) Promover, ayudar y formar, Grupos musicales cristianos o cantantes Solistas Fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. 21) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del área rural y urbana que no saben leer y escribir. 22) Desarrollar proyectos de reforestación o de protección al medio ambiente en el área urbana como rural. 23) Brindar ayuda y asesoría técnica especializada en agricultura y ganadería para las personas del área rural. 24) Desarrollar proyectos deportivos, culturales y turísticos donde se involucren a las diferentes iglesias a fin de promover la cultura el deporte y turismo dentro de nuestro pueblo cristiano. CAPITULO SEGUNDO.- Artículo 2 (DENOMINACIÓN) La Fundación se denominará FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL, nombre que desarrollará sus proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- CAPITULO TERCERO.- Artículo 3 (DOMICILIO). La FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL tendrá su domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- CAPITULO CUARTO: Artículo 4 (DURACIÓN). La FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL, tendrá una duración Indefinita y estará regulada por lo establecido en la ley de la Materia y en sus Estatutos y Reglamento Interno. CAPITULO QUINTO.- Artículo .5.- CLASES DE MIEMBROS.- La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros

activos, y miembros honorarios.- Artículo 6: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores los seis miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.- Artículo 7: (MIEMBROS ACTIVOS) : Son miembros activos de la Fundación además de los miembros fundadores todas aquellas personas que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación, y los que hayan cumplido con los Requisitos de ingresos a la Fundación, los Miembros Activos Podrán hacer uso de su derecho a voz y voto una vez que Ingresen a la Fundación.- De igual manera las iglesias que quieran afiliarse A la misma como miembro activo para poder gozar de todos Los derechos y obligaciones de los miembros. Artículo 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación gozando del derecho a voz y voto.- Artículo 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Fundación, 2.- Presentar solicitud escrita o verbal ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Tener buena conducta como ciudadano y como cristiano. 4.- Ser aceptado por al menos dos miembros de la Junta Directiva e inscrito en el correspondiente Libro de Miembros 5.- Cuando se trata de la afiliación de una iglesia, la solicitud de ingreso deberá contar con el aval notariado de los miembros directivos del cuerpo eclesial de la iglesia o la Junta Directiva que la componen. En cualquiera de los casos su ingreso deberá ser aceptado por la Junta Directiva Nacional de la Fundación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que la integran. Artículo 10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA. La calidad de miembro de la Fundación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra de los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. 3) Por Incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por decisión de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. Artículo 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL. Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir a los miembros e la Junta Directiva entre los miembros fundadores de la Fundación; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación. Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Fundación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Fundación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE La FUNDACION CRISTIANA PRO DESARROLLO SOCIAL. Artículo. 12. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Artículo 13: Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. Artículo 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por los miembros fundadores de la fundación 2.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Fundación. Artículo 15.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada dos años y extraordinariamente cuando la convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros .No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. Artículo 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la

Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional ; f) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación. . G) Decidir sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes. H) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Esto incluye la competencia amplia y suficiente para efectos de decidir sobre la Disolución y Liquidación de la Fundación. Artículo 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará por cualquier medio ya sea verbal, telefónico, escrito, a través de cualquier medio de comunicación radial, escrito o televisivo; o de forma telegráfica o electrónica con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación por cualquiera de las vías anteriores. Artículo 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 21: El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un fiscal y 6.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un Periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos a decisión de la Asamblea General. La Junta Directiva Nacional, a la presente fecha está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE : DANNY ALEXANDER DELGADO, VICE-PRESIDENTE: ETHEL IVANIA BRAVO, SECRETARIO: OSCAR DANILO CARRION OROZCO, TESORERO , LUIS MARADIAGA; FISCAL : JHONY CALIXTO FLORES PICADO VOCAL : CLAUDIA VANESSA ABURTO. Todos de generales descritas al inicio de este instrumento, quienes están en posesión de sus cargos Artículo 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; Artículo 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y Extraordinaria a los asociados de la Fundación, establecidos en Estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Artículo 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de apoderado generalísimo pudiendo facultar mediante Poder o Poderes Especiales o Generales a otros miembros de la Junta Directiva para efectos particulares o generales.- 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques con el Tesorero. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales, así como ser firma libradora junto con el Tesorero de dichas cuentas, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el

funcionamiento de la Fundación. 8) Asumir el cargo Artículo 26: El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la Fundación con autorización de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Artículo 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente, o en su defecto por la Junta Directiva Nacional; 3) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación. 4) Asumir el cargo. 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Llevar control del archivo y sello de la Fundación, así como los documentos legales y administrativos de la Fundación. 3) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. Artículo 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Fundación, así como ser firma libradora en cuentas que abra la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Fundación. Artículo 30. Son funciones del fiscal: Fiscalizar el funcionamiento administrativo y organizativo de la Fundación pudiendo solicitar los estados contables de la misma con el fin de verificar la transparencia de la labor administrativa. Artículo 31. Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación; 3) Representar a la Fundación cuando el Presidente, la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- 4). Cualquiera otra que le sea asignada por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General ordinaria o Extraordinaria.- Artículo 32.-Las iglesias locales que se afilien deberán rendir cuentas de los fondos que le asigne la Fundación para el desarrollo de proyectos específicos. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO) : Artículo 33.-El patrimonio inicial de la Fundación se formará con un fondo inicial de SEIS MIL CORDOBAS NETOS (C\$6,000.00), aportado por los miembros de la Fundación a razón de Un Mil córdobas cada uno. También Constituye el patrimonio de la Fundación: a) El aporte de los Miembros de la Fundación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por Los bienes que adquieran por cualquier medio legal. c) Por las herencias y legados que reciban. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. E) En el caso del patrimonio de las iglesias que se afilien, los bienes que posean al momento de afiliarse o los que adquieran por el esfuerzo y aporte de sus miembros le pertenecerá exclusivamente a cada iglesia y al momento de renuncia o pérdida de membresía por cualquiera de las causas establecidas en los estatutos, podrán conservarlo como corresponde, sólo constituirá patrimonio de la Fundación los que ésta haya adquirido por cualquiera de los medios establecidos en los incisos a,b,c y d. CAPITULO NOVENO.- Artículo 34.- ARBITRAJE. Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Fundación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva : Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y dos miembros activos de la Fundación, los cuales pueden acompañarse de Asesores sin derecho a voto si lo desearan. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la Fundación entablar cualquier demanda en contra de la Fundación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver

cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Fundación. CAPITULO DECIMO. Artículo 35.REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos se reformarán solamente a propuesta del Presidente y del Vice-Presidente de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 36: Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. Artículo 37: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.-DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 38: La presente Constitución de esta Fundación sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. Artículo 39: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Doy fe de haber tenido a la vista la Escritura Número Cinco de mi Protocolo numero TRES y el ACTA Numero 27 del Libro de Actas de la Fundación Cristiana Pro Desarrollo Social. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante las Autoridades del Ministerio de Gobernación esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de este Ministerio a los efectos de inscribir y publicar estos Estatutos reformados. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Danny Alexander Delgado, Ilegible(F) Ethel Ivania Bravo, Ilegible; (F)Oscar Danilo Carrión Orozco, Ilegible; (F)Luis Maradiaga, Ilegible; (F)Jhony Calixto Flores Picado; Ilegible; (F) Claudia Vanessa Aburto, Ilegible; (F) U. ROJAS V, NOTARIO. -- Paso ante Mí: Del reverso del folio número cuatro al reverso del folio número nueve de mi Protocolo número SEIS que llevo durante el presente año y a solicitud del señor OSCAR DANILO CARRION OROZCO libro esta primera copia en cinco hojas útiles de papel sellado de Ley las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las siete y diez minutos de la noche del veintiséis de mayo del año dos mil diez. LIC. URIROJAS VIDEA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

Reg. 14424 - M. 1089727 - Valor C\$ 1, 980.00

"ASOCIACION DE POBLADORES AGUA PARA LA VIDA EN MULUKUKÚ" (AMAV)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuarenta y

cuatro (5044), del folio número tres mil seiscientos veinte al folio número tres mil seiscientos treinta y seis (3620-3636), Tomo III, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE POBLADORES AGUA PARA LA VIDA EN MULUKUKÚ" (AMAV). Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Julio del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Agosto del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, toda la escritura número Setenta y Nueve (79), de Rectificación, Autenticado por la Licenciada Leonor Gutierrez Aguirre, el día nueve de julio del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE (79).- RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "ASOCIACION DE POBLADORES AGUA PARA LA VIDA EN MULUKUKÚ" (AMAV) Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.- En el Municipio de Mulukukú, Región Autónoma del Atlántico Norte, a las nueve de la mañana del día nueve de Julio del año dos mil once.- Ante mí, LEONOR DEL ROSARIO GUTIERREZ AGUIRRE, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, de tránsito por esta ciudad, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día trece de Febrero del año dos mil doce, titular de cédula de identidad número: cero, ocho, uno, guión, uno, cinco, uno, cero, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, ocho U (081-151059-0008U); comparecen los señores: ELIM XIOMARA LEIVA MENDOZA, casada, estudiante, titular de cédula de identidad número: seis, uno, cinco, guión, cero, siete, cero, siete, siete, seis, guión, cero, cero, cero, dos V (615-070776-0002V); JUANA MARIA CASTRO AMADOR, soltera, Maestra y titular de cédula de identidad número: cuatro, cinco, uno, guión, cero, tres, cero, cuatro, ocho, dos, guión, cero, cero, cero, cero F (451-030482-0000F); MARTA URANIA LUNA CASTILLO, casada, Ama de casa, titular de cédula de identidad número: cuatro, cuatro, tres, guión, uno, dos, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero, cero, dos, E (443-121169-0002E); CANDIDA ROSA MARTINEZ ORTIZ, soltera, Educadora, titular de cédula de identidad número: cuatro, cinco, uno, guión, cero, tres, cero, nueve, siete, uno, guión, cero, cero, cero, cero X (451-030971-0000X); PORFIRIO DANIEL POLANCO RIVAS, casado, Comunicador, titular de cédula de identidad número: cuatro, cuatro, dos, guión, dos, seis, cero, dos, seis, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno K (442-260264-0001K); JOSE MIGUEL RAUDEZ, soltero, Albañil, titular de cédula de identidad número: cuatro, cinco, uno, guión, cero, ocho, cero, cinco, seis, siete, guión, cero, cero, cero, cero E (451-080567-0000E); MARLENE DEL SOCORRO VASQUEZ BACA, soltera, Licenciada en Turismo, titular de cédula de identidad número: tres, dos, nueve, guión, uno, dos, cero, cuatro, ocho, tres, guión, cero, cero, cero, uno Y (329-120483-0001Y); LUIS RAMON CASTILLO GONZALEZ, casado, Comerciante, titular de cédula de identidad número: cuatro, cuatro, cuatro, guión, uno, tres, cero, uno, seis, seis, guión, cero, cero, cero, cero X (444-130166-0000X); GENARO REYES RIVAS, casado, Agricultor, titular de cédula de identidad número: cuatro, cinco, uno, guión, uno, nueve, cero, nueve, cinco, tres, guión, cero, cero, cero, cero F (451-190953-0000F); LILIAN CALERO, casada, Ama de casa, titular de cédula de identidad número: cuatro, cuatro, tres, guión, cero, seis, cero, dos, seis, nueve, guión, cero, cero, cero, cero F (443-060269-0000F); MAYRA MONTENEGRO RAYO, Soltera, Maestra, titular de cédula de identidad número: cuatro, cuatro, uno, guión, uno, cero, uno, dos, siete, dos, guión, cero, cero, cero, seis K (441-101272-0006K); YAJAIRA DEL CARMEN CHAVEZ ARROLIGA, soltera, Abogada y Notaria Pública, titular de cédula de identidad número: cuatro, cinco, uno, guión, uno, seis, cero, seis, ocho, dos, guión, cero, cero, cero, cero W (451-160682-0000W); JUANA MARITZA TERCERO TERCERO, casada, Licenciada en Derecho, titular de cédula de identidad número: cero, nueve, dos, guión, tres, cero,

cero, cinco, siete, seis, guión, cero, cero, cero, cero K (092-300576-0000K); JESUS ZAMORA JARQUIN, casado, Comerciante, titular de cédula de identidad número: cuatro, cinco, uno, guión, dos, cuatro, cero, seis, seis, cinco, guión, cero, cero, cero, dos J (451-240665-0002J); ENIETH KARINA GAMEZ MONTENEGRO, soltera, estudiante, titular de cédula de identidad número: cuatro, cinco, cuatro, guión, cero, tres, uno, cero, ocho, ocho, guión, cero, cero, cero, cinco U (454-031088-0005U); JOSE LUIS ESPINO CALERO, soltero, Docente, titular de cédula de identidad número: cuatro, cinco, uno, guión, uno, cero, uno, cero, ocho, dos, guión, cero, cero, cero, tres N (451-101082-0003N); THELMA SORAYDA URBINA GARCIA, soltera, Docente, titular de cédula de identidad número: cuatro, cinco, uno, guión, dos, nueve, cero, uno, ocho, ocho, guión, cero, cero, cero, tres N (451-290188-0003N); MARTHA ROSA ALMENDAREZ GARCIA, soltera, Ama de casa, titular de cédula de identidad número: cuatro, cuatro, tres, guión, uno, cero, uno, uno, siete, uno, guión, cero, cero, cero, cero M (443-101171-0000M); LINDA DEL CARMEN ARAUZ ALTAMIRANO, soltera, Docente, titular de cédula de identidad número: cuatro, cinco, uno, guión, cero, ocho, cero, nueve, siete, ocho, guión, cero, cero, cero, tres Y (451-080978-0003Y); ADA LUZ ROJAS HERNANDEZ, casada, Ama de casa, titular de cédula de identidad número: cuatro, cuatro, tres, guión, uno, nueve, cero, seis, seis, nueve, guión, cero, cero, cero, tres N (443-190669-0003N); DONALD VALLEZ TELLEZ, soltero, Comerciante, titular de cédula de identidad número: cuatro, cuatro, tres, guión, uno, cero, uno, cero, siete, uno, guión, cero, cero, cero, tres J (443-101071-0003J); JOSE VALERIO LINARTE MURILLO, casado, Pastor, titular de cédula de identidad número: seis, uno, cinco, guión, dos, ocho, cero, uno, siete, dos, guión, cero, cero, cero, dos Y (615-280172-0002Y); MARVIN SALVADOR ZELEDON CHAVARRIA, casado, Pastor, titular de cédula de identidad número: dos, cuatro, uno, guión, cero, cinco, cero, seis, seis, nueve, guión, cero, cero, cero, uno S (241-050669-0001S); FELIPE GUZMAN TALENO, casado, Médico, titular de cédula de identidad número: tres, seis, uno, guión, dos, tres, cero, ocho, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, uno K (361-230850-0001K); AMPARO DEL SOCORRO PADILLA MATAMORO, soltera, Comerciante, titular de cédula de identidad número: dos, ocho, uno, guión, tres, cero, uno, cero, siete, uno, guión, cero, cero, uno, seis Y (281-301071-0016Y); DOMINGA BLANDON MAIRENA, soltera, Ama de casa, titular de cédula de identidad número: cuatro, cuatro, cinco, guión, dos, cero, uno, dos, siete, cero, guión, cero, cero, uno G (445-201270-0001G); EDDY ANTONIO VALLE, soltero, Comerciante, titular de cédula de identidad número: seis, dos, nueve, guión, uno, cuatro, cero, dos, ocho, siete, guión, cero, cero, cero, cero K (629-140287-0000K); WILFREDO MAIRENA MORALES, casado, Pastor, titular de cédula de identidad número: cuatro, cuatro, tres, guión, tres, uno, uno, dos, siete, tres, guión, cero, cero, cero, uno E (443-311273-0001E); ALEXANDER ANTONIO ESCORCIA CRUZ, soltero, Comerciante, titular de cédula de identidad número: tres, dos, tres, guión, dos, dos, cero, seis, siete, dos, guión, cero, cero, cero, N (323-220672-0000N); JUAN JOSE HERNANDEZ ESPINOZA, casado, Docente, titular de cédula de identidad número: cuatro, cinco, uno, guión, tres, uno, cero, uno, ocho, cero, guión, cero, cero, cero, H (451-310180-0000H); RONALD MONGE ARROLIGA, casado, Maestro, titular de cédula de identidad número: cuatro, cinco, uno, guión, uno, siete, cero, siete, siete, cuatro, guión, cero, cero, cero, dos B (451-170774-0002B); ORLING ONELIA LEYVA MENDOZA, casada, Estudiante, titular de cédula de identidad número: cuatro, cinco, uno, guión, dos, seis, cero, ocho, ocho, siete, guión, cero, cero, cero, E (451-260887-0000E); MARIA LUZ LOPEZ, casada, Ama de casa, titular de cédula de identidad número: cuatro, cuatro, tres, guión, uno, nueve, cero, ocho, siete, tres, guión, cero, cero, uno C (443-190873-0001C); DONALD ISIDRO RUEDA OJEDA, soltero, Herrero, titular de cédula de identidad número: dos, ocho, siete, guión, uno, cinco, cero, cinco, cinco, tres, guión, cero, cero, cero, T (287-150553-0000T); AMPARO NOELIA UDIEL CRUZ, soltera, Docente, titular de cédula de identidad

número: cuatro, nueve, cero, guión, dos, dos, cero, dos, seis, nueve, guión, cero, cero, cero, cero H (490-220269-0000H); ESMILDA DEL SOCORRO MENDOZA REYES, casada, Ama de casa, titular de cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, dos, uno, uno, cero, ocho, cinco, guión, cero, cero, ocho, cinco J (001-211085-0085J); MAYRA ALMENDAREZ GAITAN, casada, Ama de casa, titular de cédula de identidad número: cuatro, cinco, uno, guión, dos, uno, uno, dos, siete, nueve, guión, cero, cero, cero, uno P (451-211279-0001P); JOHANA MENDOZA SOTELO, Docente, soltera, titular de cédula de identidad número: seis, uno, cinco, guión, uno, ocho, cero, cinco, ocho, cuatro, guión, cero, cero, dos N (615-180584-0002N); CONCEPCION LANZA HERNANDEZ soltero, Jornalero, titular de cédula de identidad número: cuatro, cinco, uno, guión, cero, ocho, uno, dos, siete, cuatro, guión, cero, cero, cero, cuatro P (451-081274-0004R); LETICIA VEGA LOPEZ, soltera, titular de cédula de identidad número: cuatro, cuatro, tres, guión, dos, cinco, cero, cuatro, cinco, seis, guión, cero, cero, cero, cuatro K (443-250456-0004K) y KARLA PATRICIA HERNANDEZ TALAVERA, Docente, casada, titular de cédula de identidad número: uno, seis, tres, guión, dos, cero, cero, cuatro, siete, siete, guión, cero, cero, cero, tres P (163-200477-0003P); todos los comparecientes mayores de edad y del domicilio de Mulukukú, Región Autónoma del Atlántico Norte.- Exponen conjuntamente los comparecientes y dicen: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Que mediante Escritura Pública número Setenta y seis (76) de Constitución de Asociación Civil sin fines de Lucro "Asociación de Pobladores Agua para la vida en Mulukukú" (AMAV) y Aprobación de sus Estatutos, autorizada en el municipio de Mulukukú, Región Autónoma del Atlántico Norte, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de Octubre del año dos mil diez, ante el oficio de la notario Celmira Ruíz Martínez, constituyeron una Asociación Civil sin fines de lucro bajo la denominación de ASOCIACIÓN DE POBLADORES AGUA PARA LA VIDA EN MULUKUKU (AMAV), que siendo que en el Acta Constitutiva no se hace mención al nombramiento del Director Ejecutivo y en los Estatutos de la Asociación no se hace mención a las funciones de los Comités de Trabajo y el organismo encargado de aprobar la conformación de los Comités de Trabajo y del nombramiento del Director Ejecutivo, en este acto y por medio de esta escritura pública rectifican la Cláusula Octava del Acta Constitutiva y los Artículos número trece (13) y número quince (15) de los Estatutos de la referida escritura pública de Constitución.- En consecuencia la escritura de Constitución de Asociación y Aprobación de Estatutos debe leerse íntegramente de la manera siguiente: "PRIMERA: (CONSTITUCION).- Que en este acto y por medio de este instrumento público constituyen una Asociación Civil Sin Fines de Lucro de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley Número ciento cuarenta y siete (147) publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento dos (102) del día veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, y en base a las cláusulas y estipulaciones siguientes.- SEGUNDA: (DENOMINACION).- La Asociación se denominará: "ASOCIACION DE POBLADORES AGUA PARA LA VIDA EN MULUKUKÚ" pudiendo también conocerse con las siglas "AMAV", cada denominación será suficiente identificación de la asociación.- TERCERA: (DOMICILIO).- El domicilio de la Asociación será el municipio de Mulukukú, Región Autónoma del Atlántico Norte, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República.- CUARTA: NATURALEZA.- La Asociación es una entidad Civil, de carácter social, voluntaria, apolítica y no lucrativa, compuesta por un grupo de personas interesadas en el desarrollo del municipio de Mulukukú y en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.- QUINTA: DURACION.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, a partir de la publicación del Decreto de la Asamblea Nacional, en que se le otorgue la Personalidad Jurídica.- SEXTA: (OBJETIVOS).- El Objetivo General de la Asociación es: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Mulukukú.- Los objetivos específicos de la Asociación son los siguientes: Uno) Promover, ejecutar y administrar proyectos para

el mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de la población de Mulukukú.- Dos) Promover y desarrollar campañas educativas sobre el uso responsable del agua potable y su aprovechamiento para elevar los niveles de salud de la población.- Tres) Impulsar, en conjunto con la Alcaldía Municipal, las organizaciones civiles e instituciones de gobierno relacionadas, proyectos de reforestación y protección de la cuenca hidrográfica, que provee el agua para el consumo de la población de Mulukukú.- Cuatro) Gestionar e impulsar proyectos y programas encaminados a brindar a la población de Mulukukú el acceso a otros servicios públicos.- Cinco) Realizar cualquier otra actividad que esté en concordancia con los objetivos de la Asociación y aprobada por la Asamblea General de miembros.- SEPTIMA: PATRIMONIO.- El Patrimonio Inicial de la Asociación lo constituye la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CORDOBAS NETOS (C\$ 7,840.00), suma que es aportada por los pobladores por medio de sus miembros fundadores, en calidad de representantes de la población de Mulukukú y de la Alcaldía Municipal de Mulukukú. El patrimonio de la Asociación podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Aportes adicionales que realicen los miembros o beneficiarios de los proyectos que impulse la asociación o aportes de nuevos miembros; b) Contribuciones voluntarias; c) Fondos de cooperación al desarrollo; d) Donaciones, herencias o legados.- Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos de la Asociación.- OCTAVA: ORGANOS DE LA ASOCIACION.- Son órganos de la Asociación: La ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y Los COMITES DE TRABAJO.- La Asamblea General podrá nombrar un Director Ejecutivo de la Asociación, cuando lo considere oportuno para el logro de los objetivos de la Asociación.- La Asamblea General, es la autoridad máxima de la Asociación, está integrada por todos sus miembros.- La Asamblea General podrá celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias.- Se reunirá Ordinariamente al menos dos veces al año y Extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo decida o cuando lo soliciten al menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus miembros, con quince días de anticipación.- Las facultades de la Asamblea General serán reguladas por los Estatutos de la Asociación.- La Junta Directiva, es el órgano encargado de la administración y dirección de las actividades de la Asociación, está conformada por siete miembros, quienes ocuparán los cargos de: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal, Segundo Vocal y Fiscal.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, tomando posesión al momento de su elección; los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos de forma consecutiva por una sola vez, si la Asamblea General así lo decide.- Las facultades y funciones de los miembros de la Junta Directiva y demás responsabilidades se regularán en los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.- Los Comités de Trabajo: Son los órganos encargados de la ejecución de las actividades de la Asociación y se conformarán territorialmente.- Las funciones de los Comités de Trabajo será definido en los Estatutos de la Asociación.- NOVENA: ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los comparecientes reunidos en Asamblea General, en este mismo acto, deciden elegir democráticamente la Primera Junta Directiva de la Asociación; realizada la votación queda integrada de la manera siguiente: Presidente: RONALD MONGE ARROLIGA; Vice-presidente: PORFIRIO DANIEL POLANCO RIVAS; Secretaria: ELIM XIOMARA LEIVA MENDOZA; Tesorero: JOSE VALERIO LINARTE MURILLO; Primer Vocal: ENIETH KARINA GAMEZ MONTENEGRO; Segundo Vocal: ALEXANDER ANTONIO ESCORCIA CRUZ; Fiscal: JUANA MARITZA TERCERO TERCERO.- DECIMA: REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la Asociación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, quien en el ejercicio de su cargo actuará como Apoderado General de Administración, con las facultades que el Código Civil otorga a esta clase de mandato y las que la Asamblea General y/o la Junta Directiva le asignen.- DECIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN.- La Asociación se disolverá por las causas siguientes: a) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros en sesión de Asamblea General;

b) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; c) Por haberse disminuido el número de miembros a menos de un tercio; d) Por lo establecido en la ley Ciento cuarenta y siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro.- DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.- Dado el caso de la disolución, la Asamblea General Extraordinaria, nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros con designación expresa de su mandato. La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y, el remanente de los activos será entregado a la Alcaldía Municipal de Mulukukú, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los convenios de cooperación que hubiese suscrito la Asociación.- DECIMA TERCERA: ESTATUTOS.- En este mismo acto, los comparecientes se constituyen en Asamblea General, y proceden a discutir y aprobar la propuesta de Estatutos de la Asociación, los que aprobados por unanimidad de votos en este mismo acto, se leen de la forma siguiente: ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE POBLADORES AGUA PARA LA VIDA EN MULUKUKÚ" (AMAV).- CAPITULO PRIMERO: Constitución, Naturaleza, Denominación, Duración y Domicilio.- Artículo Uno.- Téngase por constituida la Asociación denominada "ASOCIACION DE POBLADORES AGUA PARA LA VIDA EN MULUKUKÚ", la que se podrá conocer con las siglas: "AMAV"; la Asociación es de carácter social, voluntaria, apolítica y no lucrativa, con domicilio en el municipio de Mulukukú, Región Autónoma del Atlántico Norte.- Su duración es indefinida a partir de la publicación del Decreto de la Asamblea Nacional que le otorgue la Personalidad Jurídica.- CAPITULO: SEGUNDO: Objetivos.- Artículo Dos.- La Asociación tendrá como objetivos los siguientes: El Objetivo General de la Asociación es: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Mulukukú.- Los objetivos específicos de la Asociación son los siguientes: Uno) Promover, ejecutar y administrar proyectos para el mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de la población de Mulukukú.- Dos) Promover y desarrollar campañas educativas sobre el uso responsable del agua potable y su aprovechamiento para elevar los niveles de salud de la población.- Tres) Impulsar, en conjunto con la Alcaldía Municipal, las organizaciones civiles e instituciones de gobierno relacionadas, proyectos de reforestación y protección de la cuenca hidrográfica, que provee el agua para el consumo de la población de Mulukukú.- Cuatro) Gestionar e impulsar proyectos y programas encaminados a brindar a la población de Mulukukú el acceso a otros servicios públicos.- Cinco) Realizar cualquier otra actividad que esté en concordancia con los objetivos de la Asociación y aprobada por la Asamblea General de miembros.- CAPITULO TERCERO: Patrimonio.- Artículo Tres.- El Patrimonio Inicial de la Asociación lo constituye la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CORDOBAS NETOS (C\$ 7,840.00), suma que es aportada por los pobladores por medio de los miembros fundadores, en calidad de representantes de la población de Mulukukú. El patrimonio de la Asociación podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Transferencias que haga la Alcaldía Municipal; b) Aportes adicionales que realicen los miembros o beneficiarios de los proyectos que impulse la asociación o aportes de nuevos miembros; c) Contribuciones voluntarias; d) Fondos de cooperación al desarrollo; e) Donaciones, herencias o legados.- Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos de la Asociación.- CAPITULO CUARTO: De los Miembros.- Artículo Cuatro.- Podrá ser miembro de la Asociación: Toda persona natural que solicite por escrito su ingreso de manera voluntaria y que cumpla los requisitos de ingreso establecidos en los presentes Estatutos.- Artículo Cinco.- Se establecen dos tipos de miembros: Fundadores y Activos.- Artículo seis.- Son miembros fundadores: los que suscriben el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos.- Artículo siete.- Son miembros activos: aquellas personas que con posterioridad al acto constitutivo de la Asociación y de la suscripción de los presentes Estatutos, sean admitidos por el procedimiento señalado en los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.- Artículo ocho.- Son requisitos para ser miembro de la Asociación: a) Ser mayor

de edad; b) Manifestar interés y voluntad de participar en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; c) Ser electo en Asamblea de la Población del sector en el que habita en el área urbana de Mulukukú; d) Tener reconocida solvencia moral y alto espíritu de colaboración; e) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles; f) Aceptar y cumplir los Objetivos, Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- Artículo Nueve.- Las Faltas disciplinarias de los miembros de la Asociación se clasificaran en leves, graves y muy graves.- La Junta Directiva y/o la Asamblea General podrá aplicar a cualquier miembro, por faltas cometidas, la sanción correspondiente.- En el Reglamento Interno de la Asociación se regulará todo lo concerniente a las faltas, sanciones y los órganos competentes para aplicarlas.- Artículo diez.- Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para los cargos de Junta Directiva; b) participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; c) Proponer a la Junta Directiva, proyectos o programas de trabajo para fortalecer los objetivos de la Asociación; ch) Ser informados de todas las gestiones o actividades que realiza la Asociación y del empleo de los fondos que obtiene para el cumplimiento de sus objetivos; d) participar en las actividades que promueva la Asociación; e) Apelar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva que contravengan la naturaleza y los objetivos de la Asociación o que afecten sus derechos como miembros.- Artículo once.- Son deberes de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Escritura de Constitución, los Estatutos, el Reglamento y demás acuerdos que adopten los órganos de la Asociación; b) impulsar entre los miembros la solidaridad, cooperación y respeto mutuo; c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General; ch) Cumplir y desempeñar fielmente y con responsabilidad el cargo para el cual sea electo; d) entregar las aportaciones que se determine en el reglamento Interno, para cubrir los gastos de funcionamiento y administración de la Asociación; e) Abstenerse de realizar actividades que contravengan los objetivos de la Asociación.- Artículo Doce.- La calidad de miembro se pierde por: a) fallecimiento; b) renuncia voluntaria, manifestada por escrito ante la Junta Directiva; c) por ausencia injustificada a tres o más sesiones de la Asamblea General; ch) por expulsión, la cual deberá estar motivada por cualquiera de las siguientes causales: adoptar una conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación o por realizar actividades contrarias a la estabilidad y armonía entre los asociados; actuar en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello; hacer uso indebido de los bienes y recursos económicos de la Asociación; actuar de forma manifiesta contrario a los fines de la Asociación y a las resoluciones legalmente adoptadas por los órganos competentes y por la pérdida de la capacidad civil.- CAPITULO QUINTO: Órganos de Administración.- Artículo trece.- Son Órganos de la Asociación: la Asamblea General, la Junta Directiva y Los Comités de Trabajos.- La Asamblea General podrá nombrar un Director Ejecutivo de la Asociación el que tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Desempeñar las funciones administrativas de la asociación; b) Canalizar o transmitir la información de la Asociación a los asociados; c) Formular y promover los proyectos de la Asociación; ch) Representar a la Asociación en foros y eventos, previa designación de la Junta Directiva.- Los Comités de Trabajos, tendrán entre otras funciones, las siguientes: a) cumplir con las actividades que impulse la Asociación; b) promover la participación de la población en las actividades y tareas de la Asociación; c) cumplir con las misiones encomendadas por la Asamblea General para el logro de los objetivos de la Asociación.- Artículo catorce.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, estará conformada por todos los miembros de la Asociación.- Artículo quince.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: Elegir a los miembros de la Junta Directiva; conocer y aprobar el presupuesto y el programa de trabajo anual de la Asociación; aprobar el informe financiero anual de la Asociación; aprobar la memoria anual de las labores realizadas por la Asociación y el informe de la Junta Directiva; aprobar el ingreso de nuevos miembros; aprobar las expulsiones de miembros de la Asociación y adoptar las resoluciones sobre los casos de

pérdida total de la calidad de miembros de la Asociación; conocer y resolver los recursos e impugnaciones presentados por los miembros de la asociación; aprobar la suscripción de convenios de cooperación, contratos de préstamos y aceptación de donaciones y legados; nombrar al Director Ejecutivo y Aprobar la conformación de Los Comités de Trabajo y el procedimiento de elección de los mismos.- Artículo dieciséis.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: aprobar las modificaciones o reforma a los Estatutos de la Asociación; aprobar el Reglamento Interno de la Asociación; conocer y aprobar la disolución y liquidación de la Asociación.- Artículo diecisiete: La Convocatoria para Asamblea General: se hará por escrito a cada miembro de la Asociación, indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma.- Si se tratara de la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar.- Para cualquier tipo de sesión de la Asamblea General la convocatoria se hará con quince días de anticipación al día de realización de la sesión.- Artículo dieciocho.- Para la validez de las reuniones de la Asamblea General: se requiere la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros.- Si en la primera convocatoria no se lograra reunir el quórum establecido, se hará una nueva convocatoria con las mismas formalidades que las establecidas para la primera; la sesión de segunda convocatoria se realizará con los miembros que asistan.- Las sesiones de la Asamblea General deben constar en el libro de actas de la Asociación.- Artículo diecinueve.- Las resoluciones de la Asamblea General son válidas: con el voto de la mayoría simple de los miembros que estén presentes. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, deberán ajustarse a lo establecido en el Acta Constitutiva, los Estatutos y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros.- Artículo Veinte.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a una Junta Directiva, la que actuando como órgano colegiado, ejercerá sus funciones con facultades de un Aporado General de Administración.- Artículo veintiuno: La Junta Directiva estará integrada por siete miembros que ocuparán los cargos de: Presidente; Vice-presidente; Secretario; Tesorero; Primer Vocal; Segundo Vocal y Fiscal.- Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de los cargos el mismo día de su elección, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos de forma consecutiva por una sola vez, si así lo decide la Asamblea General.- Artículo veintidós.- La Junta Directiva se reunirá: ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por iniciativa del Presidente o a pedimento de dos o más miembros de la Junta; todas las reuniones deben constar en el libro de actas de la Asociación.- Para que dichas sesiones sean celebradas válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros.- La Convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva se hará por escrito a cada miembro indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma.- Si se tratara de la convocatoria a sesión extraordinaria se acompañará la agenda a tratar.- La convocatoria a cualquier tipo de sesión de la Junta Directiva se hará con siete días de anticipación al día de realización de la sesión, pero podrá realizarse válidamente la sesión sin convocatoria previa, cuando estén presentes todos los miembros de la Junta.- Si en primera convocatoria no se realiza la sesión por falta de quórum, se deberá hacer una segunda convocatoria con cinco días de anticipación a la sesión, la que se realizará con el número de miembros que asistan, siempre que esté presente el Presidente.- Artículo veintitrés.- Todas las Resoluciones de la Junta Directiva: deberán tomarse por mayoría simple de votos de los directivos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.- Artículo veinticuatro.- La Junta Directiva tendrá dentro de sus atribuciones: Ejecutar las Resoluciones que emita la Asamblea General; cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones adoptadas por la Asamblea General; promover actividades para mantener y cumplir los programas de la Asociación; elaborar y proponer a la Asamblea General el Reglamento Interno; proponer los gastos de funcionamiento de la Asociación; elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación y el Informe Financiero Anual de la Asociación, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su

aprobación definitiva; convocar a la Asamblea General a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias; proponer a la Asamblea General los casos de pérdida total de la calidad de miembro; contratar el personal administrativo de la asociación y el personal requerido para la ejecución de los proyectos; realizar cualquier actividad que le asigne la Asamblea General para el buen funcionamiento de la organización.- Artículo veinticinco.- Las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva serán: a) Representar legalmente a la Asociación; b) delegar, con autorización de la Junta Directiva, la representación de la Asociación, en asuntos judiciales o administrativos; c) presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; ch) autorizar con el Tesorero, todos los pago que deba realizar la Asociación; d) velar por el buen funcionamiento de la Asociación y de la Junta Directiva de la Asociación; e) las demás atribuciones que le señale la Junta Directiva y el Reglamento Interno.- Artículo Veintiséis.- Las atribuciones del Vicepresidente serán: a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la Asociación; b) sustituir al Presidente en los casos de impedimento y/o ausencia temporal; c) completar el tiempo de mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva.- Artículo veintisiete.- Las atribuciones del Secretario serán: a) ser el órgano de comunicación de la Asociación; b) Llevar y conservar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, el libro de registro de miembros, los sellos y demás documentos de la asociación; c) preparar la documentación de los asuntos a tratar en la Asamblea General y la Junta Directiva; ch) elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de la Asociación; d) Certificar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; e) cualquier otra facultad que le asigne la Asamblea General y/o la Junta Directiva.- Artículo veintiocho.- Las atribuciones del Tesorero serán: a) Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; b) autorizar con el Presidente los pagos que deba realizar la Asociación; c) rendir informe semestral de los estados financieros de la Asociación a la Junta Directiva; ch) elaborar y presentar a la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto anual de la entidad para su posterior aprobación por la Asamblea General; d) elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la asociación; e) Llevar al día los libros contables de la asociación y presentarlos al Ministerio de Gobernación al cierre del período fiscal; f) informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre otros asuntos de su competencia.- Artículo veintinueve.- Las funciones del Fiscal serán: a) ejercer la fiscalización de las actividades económicas y contables de la Asociación; b) velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, el Reglamento y demás resoluciones de los órganos de la Asociación; c) investigar de oficio o por delegación de la Junta Directiva cualquier irregularidad de orden financiero y administrativo que se denuncie por los Asociados; ch) Examinar los libros de Actas y contables, realizando inventarios de los bienes y saldos bancarios de la Asociación, verificar el estado de los fondos, títulos y valores; d) vigilar las operaciones de liquidación; e) rendir informe escrito semestral de sus actividades a la Asamblea General con sus observaciones y recomendaciones; f) Cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Asamblea General.- Artículo treinta.- Las funciones de los Vocales serán las que la Asamblea General y/o la Junta Directiva le deleguen.- CAPITULO SEXTO: Disolución.- Artículo treinta y uno.- La Asociación se disolverá, por las causas siguientes: a) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros en la Asamblea General; b) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; c) Por haberse disminuido el número de miembros a menos de un tercio; d) Por lo establecido en la ley Ciento cuarenta y siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro.- CAPITULO SEPTIMO: Liquidación.- Artículo treinta y dos.- Dado el caso de la disolución, la Asamblea General Extraordinaria: nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros con designación expresa de su mandato. La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los

pasivos y, si hay remanente este será entregado a la Alcaldía Municipal de Mulukukú, sin perjuicio de lo establecido en los convenios suscritos por la Asociación.- CAPITULO OCTAVO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Artículo treinta y tres.- Cualquier diferencia o desaveniencia que surja entre los miembros durante la existencia de la Asociación será decidida por la Junta Directiva.- Cuando la desaveniencia surja entre uno o varios de los miembros y los órganos directivos o cualquier funcionario de los mismos, por la interpretación, aplicación o ejecución de las voces de esta escritura de Constitución o de los estatutos, por actos de dirección y administración, por cuestiones atinentes a la liquidación, o por cualquier otra cuestión, no podrá ser llevado a los tribunales de justicia sino que será discutido y resuelto sin recurso alguno, aún el de casación, pues todos quedan renunciados, por un tribunal de arbitadores compuesto de tres miembros que serán designados uno por el miembro o miembros quejosos, otro por la Junta Directiva, miembros de la misma o funcionario contra quien se dirige la queja o reclamación y el tercero nombrado de común acuerdo por los dos arbitadores de las partes. Los arbitadores tendrán, para emitir su fallo, un plazo no mayor de sesenta días a contar de su toma de posesión, pero las partes podrán ampliar este período por el tiempo que crean conveniente; pero si el término normal o dentro de la prórroga no se produjere el laudo, el caso será resuelto por un Centro de Arbitraje debidamente acreditado en el país, que se encuentre más cercano al municipio de Mulukukú.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo treinta y cuatro.- En todo lo no previsto en este acto constitutivo o en los Estatutos se aplicará los principios de la legislación común.- Artículo treinta y cinco.- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto. La modificación o reforma de los Estatutos debe ser previamente solicitada por escrito a la Junta Directiva, la Solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos.- Artículo treinta y seis.- Para la aprobación de modificación o reforma se requerirá la presencia de una mayoría calificada, formada por el Setenta y cinco (75%) por ciento de los miembros en Asamblea General Extraordinaria y la resolución deberá ser adoptada por el sesenta por ciento (60%) de los miembros presentes".- CLAUSULA SEGUNDA: ACEPTACION: Que en los términos relacionados aceptan la presente escritura de Rectificación de Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro "Asociación de Pobladores Agua para la vida en Mulukukú" (AMAV) y Aprobación de sus Estatutos.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, el de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas a que se hacen referencia.- Leída que fue por mí, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Elim Xiomara Leiva Mendoza.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Cándida Rosa Martines Ortiz.- (f) Ilegible.- (f) J. M. R.- (f) Ilegible.- (f) L. R. C. G.- (f) Genaro Relles Rivas.- (f) Liliam Calero Espinoza.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Mayra Montenegro Rayo.- (f) Ilegible.- (f) Ada Luz Rojas Hernández.- (f) Ilegible.- (f) Linda Arauz Altamirano.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Leticia Vega López.- (f) José Lespi C.- (f) Ilegible.- (f) E. A. V.- (f) Ilegible.- (f) Maria Luz López.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Esmilda Mendoza Reyes.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) C. L. H.- (f) Mayra R. Almendarez.- (f) A. P. M.- (f) Dominga Blandón M.- (f) Leonor G.- Notaria.- -- PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO DOS AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO QUINCE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO.- A SOLICITUD DEL SEÑOR RONALD MONGE ARROLIGA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE POBLADORES AGUA PARA LA VIDA EN MULUKUKÚ (AMAV), LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL

SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- (f) LEONOR GUTIERREZ AGUIRRE, Notaria Público.

Reg. 14423 - M. 1089827 - Valor C\$ 1, 110.00

"FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION Y LA SALUD INTEGRAL COMUNITARIA"

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuarenta (5040), del folio número tres mil quinientos setenta y ocho al folio número tres mil quinientos ochenta y cinco (3578-3585), Tomo III, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION Y LA SALUD INTEGRAL COMUNITARIA". Conforme autorización de Resolución del veintinueve de Julio del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Julio del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Treinta y Dos (32), Autenticado por la Licenciada Ana María Narvaez, el día siete de julio del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA TERCERA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION Y LA SALUD INTEGRAL COMUNITARIA, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- ARTICULO 1: La Fundación es de naturaleza Civil, no partidista, sin fines de lucro. MISION: Ser una Organización no gubernamental sin fines de lucro con alto compromiso social, educando y brindando atención integral en salud con enfoque preventivo y atención al daño en todo el ciclo de vida; incorporando estrategias educativas y aplicando técnicas y métodos diagnósticos de la medicina convencional, Medicina Oriental y la Medicina Natural fortaleciendo los conocimientos técnicos-científicos de los profesionales y técnicos de la medicina., para lograr un efectivo desarrollo de su misión, la Fundación tendrá como OBJETIVOS: a) Promover la educación Técnico -Científico de los profesionales de la medicina. b) Promover el uso de la medicina oriental en combinación con la Medicina Natural como una alternativa más asequible e inocua, c) Desarrollar estrategias educativas en salud y nutrición comunitaria, d) Diseñar campañas educativas con enfoque de promoción de estilos de vida saludable, e) Coordinar convenios de colaboración con instituciones y organismos interesados en el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad nicaragüense, f) Establecer una red comunitaria que contribuya a la organización y promoción de la medicina natural.- CAPITULO SEGUNDO: (DENOMINACIÓN).- ARTICULO 2.- La Fundación se denominará FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION Y LA SALUD INTEGRAL COMUNITARIA nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- CAPITULO TERCERO: (DOMICILIO Y DURACION). ARTICULO 3: El domicilio de esta Fundación es la Ciudad de Managua, del departamento de Managua, con facultad de establecer Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran.- La Fundación tendrá una duración indefinida.- CAPITULO CUARTO. - ARTICULO 4.- La Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la

Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.-CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).- ARTICULO 5: CLASES DE MIEMBROS.- La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS): Son miembros activos todas aquellas personas que deseen ser parte de la Fundación, los que deben poseer una reconocida solvencia moral y estar dispuestas a cumplir la visión, misión, fines y objetivos de la Fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Fundación.- ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Fundación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA): La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS): Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Tener voz y voto para elegir y ser electos para los cargos de gobierno de la Fundación, 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación. CAPITULO SEXTO.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- ARTICULO 12.- La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTICULO 13: La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Fundación. ARTÍCULO 14.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente. ARTICULO 15: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Fundación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 16: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 17: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 18: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 19: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 20: El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 21: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus

miembros lo soliciten.- ARTICULO 22: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTÍCULO 23: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger los bienes que conformen el patrimonio de la Fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la Fundación para su aprobación por la Asamblea General. 9) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 10) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación y extraordinaria a los asociados de la Fundación, establecidos en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 24: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero de la Fundación. ARTICULO 25: El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 26: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; 5) .Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación documentos legales y administrativos de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 28: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO 29: Funciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- CAPITULO SEPTIMO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 30: El patrimonio de la Fundación será el producto del aporte voluntario de cada miembro y de otras personas que deseen colaborar con ella, sean estas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, todo de conformidad con la ley. Asimismo podrá recibir aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la fundación adquiera a cualquier titulo sean nacionales o extranjeras; bienes muebles e inmuebles que la

fundación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, además el patrimonio de la Fundación se constituirá con un aporte inicial de DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$2,000.00).- Y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 32: Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTÍCULO 33: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- ARTICULO 34- La Fundación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. ARTICULO 35- Las desavenencias y controversias que surgieren o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. ARTICULO 36.- La "Fundación, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones políticas, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. CAPITULO DECIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO 37: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 38: En todo lo previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE.- (F) E. ORTEGA.- (F) ILEGIBLE.- (F).- ILEGIBLE.- (F) KARLA NARVAEZ (F) MSerranoO.- Notario Público -- PASO ANTE MÍ, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO, DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR AGUSTIN ACEVEDO PASTORA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICA EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- (f) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 12387 - M 2668781 - Valor C\$ 870.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de The Quaker Oats Company de EE.UU., solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Sabemos lo que espera de una hojuela

Se empleará:

Será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: QUAKER B-B MONSTER, 0702385, Registrada el 8 de octubre de 2007, Folio: 226, Tomo: 250 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: ESPECIALMENTE CEREAL DE AVENA PREPARADA FORTIFICADA.

QUAKER CHEWY No. 50,033 C.C., Registrada el 24 de Julio de 2001, folio 10, tomo 170 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: BOCADILLOS EN BARRA A BASE DE GRANOS.

QUAKER CHOCOLATE OAT FLAKES No. 32,757 C.C., Registrada el 11 de Diciembre del 1996, Folio: 141, Tomo 105 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: ESPECIALMENTE HOJUELAS DE AVENA CON CHOCOLATE Y CEREALES DE TODA CLASE.

QUAKER INSTANTÁNEA No. 22,400 Repuesta su Inscripción bajo el mismo Numero, Folio: 98, Tomo 26 del Libro de Reposición de Registros y Renovada por última vez en el Folio: 18, Tomo: XXX del Libro de Resoluciones, Registrada el 12 de Marzo de 1970, para amparar productos de la clase 30: PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 30, ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.

QUAKER ETIQUETA No. 12,926, Repuesta su Inscripción bajo el mismo Numero, Folio: 99, Tomo: 26 del Libro de Reposición de Registros y Renovada por última vez en el Folio: 84, Tomo: XVII del Libro de Pases, Registrada el 9 de noviembre de 1963, para amparar productos de la clase 30: ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.

QUAKER VITALY No. 58,560 LM, Registrada el 6 de Agosto de 2003, Folio: 23, Tomo 202 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: UN PRODUCTO TIPO GALLETA.

QUAKER VITALY No. 60031 LM., Registrada el 5 de Febrero de 2004, Folio: 127, Tomo 207 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

QUAKER ETIQUETA No. 25,753, registrada el 22 de mayo de 1972, Folio: 95, Tomo: XXVI del Libro de Reposiciones de Registros, para identificar productos de N.C.: LA LÍNEA DE SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ESTABLECIDOS PARA EMPRENDER LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS E INGREDIENTES DE ALIMENTOS.

QUAKER ETIQUETA No. 25,754, Repuesta su Inscripción bajo el mismo número, Folio: 96, Tomo: 26 del Libro de Reposición de

Registros y Renovada por última vez en el Folio; 65, Tomo: XI del Libro de Pases, Registrada el 22 de mayo de 1972, para amparar productos de la clase 30: ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.

QUAKER, EL EXPERTO EN NUTRICION No. EXP. 2005-03711, Presentada el 7 de noviembre del 2005.

QUAKER No. 26,198, Repuesta su Inscripción bajo el mismo número, Folio: 196, Tomo: 2 del Libro de Reposición de Registros y Renovada por última vez en el Folio; 66, Tomo: XI del Libro de Pases, Registrada el 29 de agosto de 1972, para amparar productos de la clase 30: ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.

AVENA MOSH LABEL No. 12,519 C.C., Registrada el 19 de marzo de 1981, Folio: 4, Tomo: 28 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: AVENA Y PREPARACIONES HECHAS DE AVENA.

BE QUAKER No. 0603165 LM, Registrada el 18 de diciembre del 2006, Folio: 108, Tomo 241 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

QUAKERCORAZON SALUDABLE No. 0700130, Registrada el 25 de enero del 2007, Folio: 156, Tomo 242 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

QUAKER APPLE ZAPS No. 52048 C.C., Registrada el 14 de diciembre del 2001, Folio: 179, Tomo 177 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CEREALES LISTOS PARA COMER.

QUAKER NEUTRON No. 0700175 Registrada el 31 de enero del 2007, Folio: 196, Tomo 242 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

QUAKER OAT BRAND No. 19919 C.C., Registrada el 8 de abril de 1991, Folio: 225, Tomo 56 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCIÓN DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS.

QUAKER SUGAR OAT FLAKES No. 32,756 C.C., Registrada el 11

de diciembre del 1996, Folio: 140, Tomo 105 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: ESPECIALMENTE HOJUELAS DULCES DE AVENA Y CEREALES DE TODA CLASE.

QUAKER MULTI-BRAND, 0801066, Registrada el 15 de mayo del 2008, Folio: 243, Tomo: 258 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001040, treinta y uno de marzo, del año dos mil once. Managua, nueve de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de The Quaker Oats Company de EE.UU., solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Naturales, Nutritivas, Saludables

Se empleará:

Será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: QUAKER B-B MONSTER, 0702385, Registrada el 8 de octubre de 2007, Folio: 226, Tomo: 250 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: ESPECIALMENTE CEREAL DE AVENA PREPARADA FORTIFICADA.

QUAKER CHEWY No. 50,033 C.C., Registrada el 24 de Julio de 2001, folio 10, tomo 170 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: BOCADILLOS EN BARRA A BASE DE GRANOS.

QUAKER CHOCOLATE OAT FLAKES No. 32,757 C.C., Registrada el 11 de Diciembre del 1996, Folio: 141, Tomo 105 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: ESPECIALMENTE HOJUELAS DE AVENA CON CHOCOLATE Y CEREALES DE TODA CLASE.

QUAKER INSTANTÁNEA No. 22,400 Repuesta su Inscripción bajo el mismo Numero, Folio: 98, Tomo 26 del Libro de Reposición de Registros y Renovada por última vez en el Folio: 18, Tomo: XXX del Libro de Resoluciones, Registrada el 12 de Marzo de 1970, para amparar productos de la clase 30: PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 30, ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.

QUAKER ETIQUETA No. 12,926, Repuesta su Inscripción bajo el mismo Numero, Folio: 99, Tomo: 26 del Libro de Reposición de Registro y Renovada por última vez en el Folio: 84, Tomo: XVII del Libro de Pases, Registrada el 9 de noviembre de 1963, para amparar productos de la clase 30: ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.

QUAKER VITALY No. 58,560 LM, Registrada el 6 de Agosto de 2003, Folio: 23, Tomo 202 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: UN PRODUCTO TIPO GALLETA.

QUAKER VITALY No. 60031 LM, Registrada el 5 de Febrero de 2004, Folio: 127, Tomo 207 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

QUAKER ETIQUETA No. 25,753, registrada el 22 de mayo de 1972, Folio: 95, Tomo: XXVI del Libro de Reposición de Registros, para

identificar productos de N.C.: LA LÍNEA DE SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ESTABLECIDOS PARA EMPRENDER LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS E INGREDIENTES DE ALIMENTOS.

QUAKER ETIQUETA No. 25,754, Repuesta de Inscripción bajo el mismo número, Folio: 96, Tomo: 26 del Libro de Reposición de Registros y Renovada por última vez en el Folio: 65, Tomo: XI del Libro de Pases, Registrada el 22 de mayo de 1972, para amparar productos de la clase 30: ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.

QUAKER, EL EXPERTO EN NUTRICION No. EXP. 2005-03711, Presentada el 7 de noviembre del 2005.

QUAKER No. 26,198, Repuesta su Inscripción bajo el mismo número, Folio: 196, Tomo: 2 del Libro de Reposición de Registros y Renovada por última vez en el Folio: 66, Tomo: XI del Libro de Pases, Registrada el 29 de agosto de 1972, para amparar productos de la clase 30: ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.

AVENA MOSH LABEL No. 12,519 C.C., Registrada el 19 de marzo de 1981, Folio: 4, Tomo: 28 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: AVENA Y PREPARACIONES HECHAS DE AVENA.

BE QUAKER No. 0603165 LM, Registrada el 18 de diciembre del 2006, Folio: 108, Tomo 241 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

QUAKERCORAZON SALUDABLE No. 0700130, Registrada el 25 de enero del 2007, Folio: 156, Tomo 242 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

QUAKER APPLE ZAPS No. 52048 C.C., Registrada el 14 de diciembre del 2001, Folio: 179, Tomo 177 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CEREALES LISTOS PARA COMER.

QUAKER NEUTRON No. 0700175 Registrada el 31 de enero del 2007, Folio: 196, Tomo 242 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TÉ CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

QUAKER OAT BRAND No. 19919 C.C., Registrada el 8 de abril de 1991, Folio: 225, Tomo 56 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TÉ CACAO, AZÚCAR, ARROZ, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y

PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCIÓN DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS.

QUAKER SUGAR OAT FLAKES No. 32,756 C.C., Registrada el 11 de diciembre del 1996, Folio: 140, Tomo 105 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: ESPECIALMENTE HOJUELAS DULCES DE AVENA Y CEREALES DE TODA CLASE.

QUAKER MULTI-BRAND, 0801066, Registrada el 15 de mayo del 2008, Folio: 243, Tomo: 258 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001041, treinta y uno de marzo, del año dos mil once. Managua, trece de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de The Quaker Oats Company de EE.UU., solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

El primer paso hacia una vida más Saludable

Se empleara:

Será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: QUAKER B-B MONSTER, 0702385, Registrada el 8 de octubre de 2007, Folio: 226, Tomo: 250 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: ESPECIALMENTE CEREAL DE AVENA PREPARADA FORTIFICADA.

QUAKER CHEWY No. 50,033 C.C., Registrada el 24 de Julio de 2001, folio 10, tomo 170 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: BOCADILLOS EN BARRA A BASE DE GRANOS.

QUAKER CHOCOLATE OAT FLAKES No. 32,757 C.C., Registrada el 11 de Diciembre del 1996, Folio: 141, Tomo 105 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: ESPECIALMENTE HOJUELAS DE AVENA CON CHOCOLATE Y CEREALES DE TODA CLASE.

QUAKER INSTANTÁNEA No. 22,400 Repuesta su Inscripción bajo el mismo Número, Folio: 98, Tomo 26 del Libro de Reposición de Registros y Renovada por última vez en el Folio: 18, Tomo: XXX del Libro de Resoluciones, Registrada el 12 de Marzo de 1970, para amparar productos de la clase 30: PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 30, ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.

QUAKER ETIQUETA No. 12,926, Repuesta su Inscripción bajo el mismo Numero, Folio: 99, Tomo: 26 del Libro de Reposición de Registros y Renovada por última vez en el Folio: 84, Tomo: XVII del Libro de Pases, Registrada el 9 de noviembre de 1963, para amparar productos de la clase 30: ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.

QUAKER VITALY No. 58,560 LM, Registrada el 6 de Febrero de 2003, Folio: 23, Tomo 202 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: UN PRODUCTO TIPO GALLETA.

QUAKER VITALY No. 60031 LM, Registrada el 5 de Agosto de 2004, Folio: 127, Tomo 207 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA;

EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

QUAKER ETIQUETA No. 25,753, registrada el 22 de mayo de 1972, Folio: 95, Tomo: XXVI del Libro de Reposición de Registros, para identificar productos de N.C.: LA LÍNEA DE SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ESTABLECIDOS PARA EMPRENDER LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS E INGREDIENTES DE ALIMENTOS.

QUAKER ETIQUETA No. 25,754, Repuesta su Inscripción bajo el mismo número, Folio: 96, Tomo: 26 del Libro de Reposición de Registros y Renovada por última vez en el Folio: 65, Tomo: XI del Libro de Pases, Registrada el 22 de mayo de 1972, para amparar productos de la clase 30: ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.

QUAKER, EL EXPERTO EN NUTRICION No. 2005-03711, Presentada el 7 de noviembre del 2005.

QUAKER No. 26,198, Repuesta su Inscripción bajo el mismo número, Folio: 196, Tomo: 2 del Libro de Reposición de Registros y Renovada por última vez en el Folio: 66, Tomo: XI del Libro de Pases, Registrada el 29 de agosto de 1972, para amparar productos de la clase 30: ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.

AVENA MOSH LABEL No. 12,519 C.C., Registrada el 19 de marzo de 1981, Folio: 428 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: AVENA Y PREPARACIONES HECHAS DE AVENA.

BE QUAKER No. 0603165 LM, Registrada el 18 de diciembre del 2006, Folio: 108, Tomo 241 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

QUAKERCORAZON SALUDABLE No. 0700130, Registrada el 25 de enero del 2007, Folio: 156, Tomo 242 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

QUAKER APPLE ZAPS No. 52048 C.C., Registrada el 14 de diciembre del 2001, Folio: 179, Tomo 177 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CEREALES LISTOS PARA COMER.

QUAKER NEUTRON No. 0700175 Registrada el 31 de enero del 2007, Folio: 196, Tomo 242 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TÉ CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

QUAKER OAT BRAND No. 19919 C.C., Registrada el 8 de abril de 1991, Folio: 225, Tomo 56 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TÉ CACAO, AZÚCAR, ARROZ, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCIÓN DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS.

QUAKER SUGAR OAT FLAKES No. 32,756 C.C., Registrada el 11 de diciembre del 1996, Folio: 140, Tomo 105 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: ESPECIALMENTE HOJUELAS DULCES DE AVENA Y CEREALES DE TODA CLASE.

QUAKER MULTI-BRAND, 0801066, Registrada el 15 de mayo del 2008, Folio: 243, Tomo: 258 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001042, treinta y uno de marzo, del año dos mil once. Managua, trece de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 12388 - M. 2668780 - Valor. C\$ 290.00

DR. JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor Oficioso de Moneybookers Ltd. de Inglaterra., solicita registro de Marca de Servicios:

Skrill

Para Proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA; ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD; DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD PARA OTROS VÍA UNA RED EN LÍNEA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; SUMINISTRO DE UNA GUÍA DE ÓRDENES QUE SE BUSCA EN LÍNEA PARA LOCALIZAR, ORGANIZAR Y PRESENTAR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE OTROS; BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN, SITIOS Y RECURSOS LOCALIZADOS EN REDES DE COMPUTADORAS PARA OTROS; SUMINISTRO DE UN MERCADO EN LÍNEA, PARA SERVICIOS DE COMERCIO AUTOMATIZADO Y COMPUTARIZADO O SERVICIOS DE COMERCIO EN LÍNEA; SUMINISTRO DE UN DIRECTORIO DE INFORMACIÓN COMERCIAL EN LÍNEA; SUMINISTRO DE UNA GUÍA DE PUBLICIDAD EN LÍNEA QUE PRESENTA LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE OTROS; PROCESAMIENTO DE COBROS; SERVICIOS COMPUTARIZADOS DE BÚSQUEDA Y ÓRDENES QUE PRESENTAN MERCADERÍA EN GENERAL Y PRODUCTOS DE CONSUMO GENERAL; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA OTROS; SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INFORMACIÓN RELACIONADA CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 36

SEGUROS, ASUNTOS MONETARIOS, ASUNTOS INMOBILIARIOS, SERVICIOS DE OFICINA DE CAMBIO; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE DINERO; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE DINERO; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE DINERO EN LÍNEA; SERVICIOS DE PAGO; SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE PAGO EN LÍNEA; PAGO Y RECEPCIÓN DE DINERO COMO

AGENTES; EMISIÓN DE BONOS DE VALOR; SERVICIOS BANCARIOS INCLUYENDO BANCA ELECTRÓNICA, BANCA EN LÍNEA Y BANCA TELEFÓNICA; SERVICIOS DE COMPENSACIÓN; SERVICIOS DE CÁMARA DE COMPENSACIÓN BANCARIA; SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO Y DE DÉBITO; EMISIÓN DE DINERO ELECTRÓNICO, TARJETAS DE CRÉDITO Y LÍNEAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE FIDEICOMISO; SERVICIOS DE FIDEICOMISO EN LÍNEA; SERVICIOS DE PAGO DE SUBASTAS; SERVICIOS DE PAGO DE SUBASTAS EN LÍNEA; SERVICIOS FINANCIEROS, INCLUYENDO, PROCESAMIENTO DE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA DE CRÉDITO Y DE DÉBITO, PROCESAMIENTO DE PAGOS A TERCEROS; SUMINISTRO DE PROTECCIÓN CONTRA FRAUDE FINANCIERO Y SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; HABILITACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FACILITAR LA COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS POR OTROS, TODO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; COMPENSACIÓN Y CONCILIACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN ELÉCTRICA; PROCESAMIENTO DE PAGOS; INTERCAMBIO DE DIVISAS; SERVICIOS DE PAGO INCLUYENDO RECEPCIÓN ELECTRÓNICA, PROCESAMIENTO POR LOTES, PROCESAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE PAGO; SERVICIOS DE PAGO PARA USO EN UNA RED DE COMPUTADORAS GLOBAL; SERVICIOS DE CORRETAJE AUTOMATIZADO E INFORMATIZADO Y EN LÍNEA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, CONSULTORÍA E INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, CORREO ELECTRÓNICO; ENVIÓ DE MENSAJES; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE FAXES; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE MENSAJES SMS; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES; SERVICIOS DE RADIOBÚSQUEDA; SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000994, veintinueve de marzo, del año dos mil once. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de WAL-MART STORES, INC. de EE.UU, solicita registro de Marca Fabrica y Comercio y Marca de Servicios:

WAY TO CELEBRATE

Para Proteger:

Clase: 4
ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.

Clase: 8
HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE; CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CHUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR.

Clase: 16
PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 20
MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Clase: 21
UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Clase: 28
JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.

Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 35
PUBLICIDAD GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001116, siete de abril, del año dos mil once. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7992 - M 0756208 - Valor C\$ 435.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de GREAT WALL MOTOR COMPANY LIMITED de República de China, solicita registro de Marca Fabrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260409 y 290106
4 rectángulos puestos en posición vertical semidiagonal (de atrás para adelante) lo que semeja ser una especie de escudo, con distintas tonalidades de color gris para crear efectos de luz. Los rectángulos en el centro son de mayor tamaño en comparación con los que hay en cada lado.

Para Proteger:

Clase: 12

Carros; camiones; automóviles; vehículos eléctricos; camionetas (vehículos); vehículos de uso deportivo; motores para vehículos de tierra; ambulancias; casas rodantes; vehículos para acampar.

Clase: 37

Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, estaciones de servicios [recarga de combustible y mantenimiento]; estación de combustible de vehículo; reparación de neumáticos, limpieza de vehículos, lubricación de vehículos, tratamiento antioxidante para vehículos, pulimento de vehículos, reparación de vehículos, lavado de autos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000542, veintidós de febrero, del año dos mil once. Managua, uno de marzo del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 12389 - M. 2668770 - Valor. C\$ 4,785.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de NOVARTIS AG. de Suiza, solicita registro de Marca Fabrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261125 y 261325
Diseño dibujo indefinible.

Para Proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, OFTALMOLOGÍA Y PARA DESORDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; ENFERMEDADES Y DESORDENES BACTERIANOS, ENFERMEDADES Y DESORDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL RIÑÓN Y LA DIABETES, PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS, ANTI-INFECCIOSAS, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003243, veinte de octubre, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de Companhia Nitro Química Brasileira de Republica de Brasil, solicita registro de Marca Fabrica y Comercio:

greencell



Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270510 y 260401
Greencell y diseño cuadrado.

Para Proteger:

Clase: 13

NITROCELULOSA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000523, dieciocho de febrero, del año dos mil once. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado de Best Western International, Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca Servicios:

Best Western Premier



Descripción y Clasificación de Viena: 260516, 260518 y 260524
Best Western Premier y diseño polígono.

Para Proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE HOTEL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000612, uno de marzo, del año dos mil once. Managua, once de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

LICDA. MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado de COFINLUXE de Francia, solicita registro de Marca Fabrica y Comercio:

EXPRESSO Parfums Café

EXPRESSO

Parfums Café

Para Proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y ABRASIVAS; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; MASCARILLAS DE BELLEZA, PREPARACIONES PARA AFEITARSE, COSMÉTICOS; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; DEPILATORIOS; PREPARACIONES REMOVEDORAS DE MAQUILLAJE; PINTURAS PARA LABIOS; PRESERVATIVOS PARA EL CUERO (CERAS); CREMAS PARA EL CUERO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000696, siete de marzo, del año dos mil once. Managua, ocho de junio, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Gestor Oficioso de JAWA UNION s.r.o. de República Checa, solicita registro de Marca Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030717, 260116 y 260118
JAWA y diseño de alas dentro de un ovalo.

Para Proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR DE TODAS CLASES, EN PARTICULAR MOTOCICLETAS, SUS PARTES Y ACCESORIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000771, catorce de marzo, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de Abbott Laboratories de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

JOINED BY SCIENCE TOLERANCE SOLUTIONS



Descripción y Clasificación de Viena: 020915, 260114, 270509 y 270510

JOINED BY SCIENCE TOLERANCE SOLUTIONS y diseño de manos dentro de un círculo.

Para Proteger:

Clase: 16

PANFLETOS, FOLLETOS, BOLETINES Y OTRO MATERIAL IMPRESO RELACIONADO CON SALUD E INFORMACIÓN NUTRICIONAL SOBRE LA ALIMENTACIÓN DE BEBES Y NIÑOS.

Clase: 44

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE SALUD EN EL TEMA DEL TRATAMIENTO DE DIFICULTADES EN LA ALIMENTACIÓN EN BEBES Y NIÑOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000958, veintiocho de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD. de China., solicita registro de Marca de Servicios:

FOTON

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para Proteger:

Clase: 36

FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS; EVALUACIÓN FINANCIERA PARA SEGUROS, BANCA Y BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN; GESTIÓN FINANCIERA; BANCA HIPOTECARIA; CAJAS DE AHORRO; ASESORÍA FINANCIERA; CORRETAJE DE ACCIONES Y BONOS; COTIZACIÓN EN BOLSA; INFORMACIÓN FINANCIERA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001038, treinta y uno de marzo, del año dos mil once. Managua, nueve de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Merck Sharp & Dohme Corp. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TYVANTRA



Descripción y Clasificación de Viena: 030724
TYVANTRA y diseño de pájaro estilizado.

Para Proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA MIGRAÑA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001140, once de abril, del año dos mil once. Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de Abbott Laboratories de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Liqui-Mix System



Descripción y Clasificación de Viena: 011515 y 260113
Liqui-Mix System y diseño de dos gotas.

Para Proteger:

Clase: 16

PUBLICACIONES IMPRESAS INCLUYENDO BOLETINES, AYUDAS PROMOCIONALES E INSTRUCCIONES PARA PROFESIONES DEL CUIDADO DE LA SALUD CONCERNIENTES A LA ALIMENTACIÓN DE BEBES PREMATUROS, INFANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS CON NECESIDADES NUTRICIONALES ESPECIFICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001165, trece de abril, del año dos mil once. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

in-genious

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para Proteger:

Clase: 7

LAVADORAS DE ROPA; PRINCIPALMENTE LAVADORAS PARA ROPA; LAVAVAJILLAS; MOTORES PARA LAVADORAS.

Clase: 11

SECADORAS DE ROPA; ESTUFAS, HORNOS EXCEPTO AQUELLOS CON PROPÓSITOS EXPERIMENTALES; HORNOS DE MICROONDAS (APARATOS DE COCCIÓN); CAMPANAS EXTRACTORAS; PARRILLAS; REFRIGERADORES; CONGELADORES; ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA; APARATOS DE CALEFACCIÓN Y APARATOS DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICOS; APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y APARATOS DE ENFRIAMIENTO DEL AIRE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001205, quince de abril, del año dos mil once. Managua, dos de junio, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC. de EE.UU, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANEW GENICS

**ANEW
GENICS**

Descripción y Clasificación de Viena: 011315
ANEW GENICS y diseño de molécula.

Para Proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES; Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001235, veinticinco de abril, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 12390 - M 2668758 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00102

(22) Fecha de presentación: 24/05/2011

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, 10017, Estados Unidos de América.

Inventor (es): RAJESH VENKATESWARAN DEVRAJ, DONALD JOSEPH ROGIER JR., WEI HUANG, ROBERT OWEN HUGHES, JOHN ISIDRO TRUJILLO y STEVE RONALD TURNER

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 26/11/2008

(31) Número: 61/118,053

(54) Nombre de la invención:

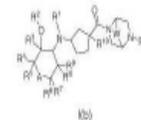
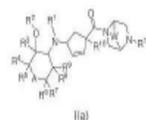
3 - AMINOCICLOPENTAN CARBOXAMIDA COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE QUIMIOQUINAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 487/08 A61K 31/407 A61P 29/02 A61P 35/00

(57) Resumen:

Se provee un compuesto de la Fórmula I (a) o I (b) o una sal de este farmacéuticamente aceptable, en donde varios sustituyentes se definen en la presente.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de junio de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 12391 - M 2668757 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00086

(22) Fecha de presentación: 03/05/2011

(71) Solicitante:

Nombre: CLEARFORD INDUSTRIES INC.

Dirección: 515 Legget Drive Ottawa, Ontario K2K 3G4, Canada

Inventor (es): JILL L. HASS

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 04/11/2008

(31) Número: 61/111,053

(54) Nombre de la invención:

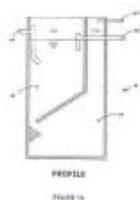
UNA UNIDAD DE TRATAMIENTO PRIMARIO Y UN SISTEMA PARA MAXIMIZAR LA CANTIDAD DE BIOGÁS CONTENIENDO METANO RECOLECTADO A PARTIR DE AGUAS RESIDUALES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C02F 11/04 B01D 21/02

(57) Resumen:

La invención provee una unidad y un sistema de tratamiento primario, para la recolección de biogás conteniendo metano a partir de aguas residuales. La unidad de tratamiento primario está configurada para separar el asentamiento de las aguas residuales y la digestión de lodo en dos regiones o cámaras separadas del tanque. La región de asentamiento esta adaptada para recibir aguas las residuales y dejar salir un efluente líquido y la región de digestión está adaptada para recibir los componentes solidos de las aguas residuales desde la región de asentamiento y dejar salir el biogás conteniendo metano generado sustancialmente en la digestión. La unidad de tratamiento primario está diseñada de manera que el biogás conteniendo metano salga sin entrar en contacto con la escoria de las aguas residuales. El sistema comprende, además, un sistema para la recolección de biogas, configurado para recibir el biogás conteniendo metano, desde la región de digestión de la primera unidad de tratamiento primario.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de mayo de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 12392 - M 2668750 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00050
(22) Fecha de presentación: 10/03/2011
(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York 10017, Estados Unidos de América.

Inventor (es): JOHN WILLIAM BENBOW, JIHONG LOU, JEFFREY ALLEN PFEFFERKORN y MEIHUA MIKE TU

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 11/09/2008 y 10/08/2009

(31) Número: 61/096,056 y 61/232,578

(54) Nombre de la invención:

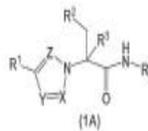
DERIVADOS AMIDA DE HETEROARILOS SU USO COMO ACTIVADORES DE GLUCOQUINASA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 231/40 A61K 31/4155A61K 31/4178A61K 31/4427A61K 31/497 A61K 31/506 A61P 3/00 C07D 401/12 C07D 403/12 C07D 513/04

(57) Resumen:

La presente invención proporciona compuestos de formula (1A) que actúan como activadores de gluquinasa; composiciones farmacéuticas de los mismos; y métodos para tratar enfermedades, trastornos o afecciones mediadas por glucoquinasa. X, Y, Z, R1, R2, R3 y R4 son como se han descrito en la presente memoria.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de mayo de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 12393 - M 2668755 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00038
(22) Fecha de presentación: 16/02/2011
(71) Solicitante:

Nombre: LABORATORIOS DAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Dirección: Ciudad de Guatemala, República de Gutemala.

Inventor (es): KARINA SINGER FISCHMANN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la invención:
DISEÑO ENVASE REMOVEDOR

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):
09-01

(57) Resumen:

Un envase en forma de concha, con ondas diagonales, con una parte plana en el frente del envase, plano en la parte inferior para mantenerse en forma vertical y la salida de el producto que contiene, esta ubicada en la parte superior, siendo el uso del mismo para cualquier producto líquido cosmético y en diferentes capacidades y tamaños.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de mayo de 2011.
Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 12394 - M 266879 - Valor C\$ 970.00

DR. MARIO GUTIÉRREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de R&R Apparel Company, LLC DE EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270521
Diseño de la letra con doble contorno.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE, ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES, BAÚLES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001201, quince de abril, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

DR. MARIO GUTIÉRREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de R&R Apparel Company, LLC DE EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270522
Diseño de letras sobrepuestas.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE, ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES

DE ANIMALES, BAÚLES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001202, quince de abril, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

FEDEERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
136	22/07/2011	9745	*	2010-003936	círculo pueden leerse	círculo puede leerse
		9749	*	2011-000792	debajo del cual pueden	debajo del cual puede
148	09/08/2011	9743	29	2010-000709	. Especialmente	, especialmente
		9747	3	2011-000645	lociones capilares,	lociones capilares;
		9748	31	2011-000646	aditivos alimenticios para animales	aditivos alimenticios para animales,
152	15/08/2011	9192	3	2011-000884	cremas para manos y loción para manos	crema para manos, loción para manos
151	12/08/2011	10508	9	2011-000492	Equipos de computadoras	Equipos de computación
					científicos náuticos	científicos, náuticos
		10509	11	2011-001005	ópticos, de pesar	ópticos de pesar
					excepción de la letra G	excepción de la letra G
2	06/01/2011	13932	30	2010-002008	PERÚ	PERU
10	18/01/2011	14458		2010-002165	INCLUSO	INCLUIDO
132	15/07/2011	7912	25	2011-000545	lencerías,	lencería,
		7913	36	2011-000245	operaciones monetarias	operaciones monetarias
133	18/07/2011	7277		2010-002761	Expediente No. 2010-00276	Expediente No. 2010-002761
165	01/09/2011	10587	30	2010-001959	Expediente No. 2010-001059	Expediente No. 2010-001959
134	20/07/2011	7325		2011-000488	PRODUCTORA LA FLORIDA	PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 14333

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 421, se encuentra la Resolución N° 300-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 300-2011. Managua, dieciocho de agosto del año dos mil once, las doce del mediodía.** En fecha quince de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LOS HERMANOS LUMBI, R.L.,** con domicilio social en el municipio de Juigalpa, departamento de Chontales. Se constituye a las diez y veinte minutos de la mañana, del veintiséis de julio del año dos mil once. Inicia con veintitrés (23) asociados, trece (13) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,600.00 (cuatro mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,300.00 (un mil trescientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LOS HERMANOS LUMBI, R.L.,** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **LEOPOLDO CABRERA DORMES;** Vicepresidente (a): **ROSA ELIAS LOPEZ MIRANDA;**

Secretario (a): **PABLO JOSE CABRERA DAVILA;** Tesorero (a): **MARIO LUIS CHAVARRIA OPORTA;** Vocal: **IVANIA DEL CARMEN CABRERA.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 14336

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 422, se encuentra la Resolución N° 301-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 301-2011. Managua, dieciocho de agosto del año dos mil once, las dos de la tarde.** En fecha quince de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA PINTADA, R.L.,** con domicilio social en el municipio de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales. Se constituye a las nueve de la mañana, del veintiuno de julio del año dos mil once. Inicia con catorce (14) asociados, trece (13) hombres y una (1) mujer, con un capital social suscrito de C\$ 1,400.00 (un mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,400.00 (un mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA PINTADA, R.L.,** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MARIO LUCIANO LOPEZ CASTILLO;** Vicepresidente (a): **ALVARO IGNACIO LOPEZ BLANDON;** Secretario (a): **JUAN CARLOS GONZALEZ CASTILLO;** Tesorero (a): **SANTOS JAVIER GARCIA;** Vocal: **CARLOS MARTIN LOPEZ BLANDON.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco,** Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 14337

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 423, se encuentra la Resolución N° 302-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 302-2011. Managua, dieciocho de agosto del año dos mil once, las dos y treinta minutos de la tarde.** En fecha quince de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA GRANO DE ORO, R.L., (COOAGRO, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Acoyapa, departamento de Chontales. Se constituye a las once y treinta minutos de la mañana, del veintidós de julio del año dos mil once. Inicia con

dieciocho (18) asociados, catorce (14) hombres y cuatro (4) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 10,800.00 (diez mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,700.00 (dos mil setecientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA GRANO DE ORO, R.L., (COOAGRO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ANSELMO DUARTE MARTINEZ**; Vicepresidente (a): **LEDYS DE JESUS ESPINO SOLANO** Secretario (a): **KEYLA MARGARITA GATICA LAZO**; Tesorero (a): **CONCEPCION SANCHEZ COSANOVA**; Vocal: **BISMAR GONZALEZ TALENO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 14338

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 424, se encuentra la Resolución N°. 303-2011, la que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 303-2011. Managua dieciocho de agosto del año dos mil once, las tres de la tarde.** En fecha quince de agosto del año dos mil once, presento solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL LUZ MIRANDA, R.L. (COOPLUZ, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales. Se constituye a las nueve de la mañana, del veintidós de julio del año dos mil once. Inicia con cuarenta y tres (43) asociados, doce (12) hombres y treinta y un (31) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 4,300.00 (cuatro mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,075.00 (un mil setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro precedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL LUZ MIRANDA, R.L. (COOPLUZ, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **VICTOR LUCIANO LOPEZ GUTIERREZ**; Vicepresidente (a): **ALMADELIA DEL SOCORRO REYES CANALES**; Secretario (a): **RAQUEL MARIA AMADOR CAMPOS**; Tesorero (a): **REINA ISABEL ARGUELLO LOPEZ**; 1^{er} Vocal: **JAVIER SALVADOR DAVILA BARRERA**; 2^{do} Vocal: **HUMBERTO DUARTE GALEANO**; 3^{er} Vocal: **AURA ISABEL GUTIERREZ MORALES**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 14339

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 425, se encuentra la Resolución N°. 304-2011, la que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 304-2011. Managua diecinueve de agosto del año dos mil once, las ocho de la mañana.** En fecha quince de agosto del año dos mil once, presento solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION KUSTALCHIL, R.L. (COKUSTALCHIL, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Santo Domingo, departamento de Chontales. Se constituye a las diez de la mañana, del veintisiete de julio del año dos mil once. Inicia con veintiún (21) asociados, dieciséis (16) hombres, cinco (05) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 10, 500.00 (diez mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 2,625.00 (dos mil seiscientos veinticinco córdobas netos). Este Registro previo estudio lo declaro precedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION KUSTALCHIL, R.L. (COKUSTALCHIL, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ANTONIO MELVIN LAZO CENTENO**; Vicepresidente (a): **NORA AYDALINA LOPEZ ALVARES**; Secretario (a): **FREDDYS DANILO DIAZ ARAGON**; Tesorero (a): **SANTOS GUADALUPE CABRERA MEDINA**; Vocal (a): **ISABEL TRUJILLO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg. 14340

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 426, se encuentra la Resolución N°. 305-2011, la que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 305-2011. Managua veintidós de agosto del año dos mil once, las ocho y treinta y tres minutos de la mañana.** En fecha veintiocho de julio del año dos mil once, presento solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA ALFA Y OMEGA, R.L., (COOVILOM, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las cinco de la tarde, del quince de abril del año dos mil once. Inicia con veintiocho (28) asociados, siete (7) hombres, veintiún (21) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 8,400.00 (ocho mil cuatrocientos córdobas netos) y pagado de C\$ 3,400.00 (tres mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro previo estudio lo declaro precedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA ALFA Y OMEGA, R.L., (COOVILOM, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ANA DEL CARMEN SERRATO PICADO**; Vicepresidente (a): **MARITZA DEL CARMEN CAMPOS MONTIEL**; Secretario (a): **GERONIMA SALAZAR MENDEZ**; Tesorero (a): **PETRONA RUFINA PICADO**; Vocal (a): **BLANCA LEONOR ORDOÑEZ FLORES**. Certifíquese la presente Resolución, razónense

los documentos y devuélvanse las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg. 14341

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 427, se encuentra la Resolución N°. 306-2011, la que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 306-2011. Managua veintidós de agosto del año dos mil once, las ocho y cincuenta minutos de la mañana.** En fecha trece de julio del año dos mil once, presento solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES LA PACIENCIA DEL PESCADOR, R.L., (COOPASEMUPAPES, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Altigracia, departamento de Rivas. Se constituye a las ocho de la mañana, del veinticuatro de marzo del año dos mil once. Inicia con catorce (14) asociados, catorce (14) hombres, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 1,400.00 (un mil cuatrocientos córdobas netos) y pagado de C\$ 500.15 (quinientos córdobas con quince centavos). Este Registro previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES LA PACIENCIA DEL PESCADOR, R.L., (COOPASEMUPAPES, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **JUAN JOSE HERNANDEZ TALAVERA;** Vicepresidente (a): **JOSE DEL CARMEN ORTIZ IRIGOYEN;** Secretario (a): **JAIME ALONSO CRUZ CARRILLO;** Tesorero (a): **ENCARNACION ENRIQUE ESPINOZA;** Vocal (a): **PEDRO CHAVARRIA AGUIRRE.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg. 14342

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 428, se encuentra la Resolución N°. 307-2011, la que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 307-2011. Managua veintidós de agosto del año dos mil once, las nueve y veinticinco minutos de la mañana.** En fecha cinco de agosto del año dos mil once, presento solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR EL DESARROLLO DE SAN PEDRO, R.L., (COODVIDESP, R.L.),** con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las tres de la tarde, del dieciséis de mayo del año dos mil once. Inicia con treinta y ocho (38) asociados, diez (10) hombres, veintiocho (28) mujeres, con un capital suscrito de C\$

38,00.00 (treinta y ocho mil córdobas netos) y pagado de C\$ 11,000.00 (once mil córdobas netos). Este Registro previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR EL DESARROLLO DE SAN PEDRO, R.L., (COODVIDESP, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **CAMILO WILFREDO MELENDEZ GUIDO;** Vicepresidente (a): **PAHOLA PETRONA MELENDEZ LOZANO;** Secretario (a): **JOAQUINA RAMONA ALONSO;** Tesorero (a): **ELIZABETH DEL SOCORRO URBINA MELENDEZ;** Vocal (a): **ANA PATRICIA VANEGAS.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg. 14343

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 429, se encuentra la Resolución N°. 308-2011, la que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 308-2011. Managua veintidós de agosto del año dos mil once, las diez de la mañana.** En fecha nueve de agosto del año dos mil once, presento solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNION DE MIRANDA, R.L., (COOMUMIRAN, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las ocho de la mañana, del cuatro de agosto del año dos mil once. Inicia con veinte (20) asociados, diecinueve (19) hombres, una (1) mujer, con un capital suscrito de C\$ 8,000.00 (ocho mil córdobas netos) y pagado de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos). Este Registro previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNION DE MIRANDA, R.L., (COOMUMIRAN, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ISAAC GRADIS ALDANA;** Vicepresidente (a): **ROBERTO IRVING GONZALEZ GRANADOS;** Secretario (a): **MARLON MISAEL LOPEZ GARCIA;** Tesorero (a): **REYNALDO LEWIN GARCIA VIVAS;** Vocal (a): **SANTOS CEFERINO GARCIA OTERO.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg. 14344

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas,

del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 430, se encuentra la Resolución N°. 309-2011, la que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 309-2011. Managua veintidós de agosto del año dos mil once, las once y cinco minutos de la mañana.** En fecha cinco de agosto del año dos mil once, presento solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA SUEÑOS DE SANDINO, R.L., (COODVISUESAN, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las dos de la tarde, del diecisiete de mayo del año dos mil once. Inicia con cuarenta y cuatro (44) asociados, diez (10) hombres, treinta y cuatro (34) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 44,000.00 (cuarenta y cuatro mil córdobas netos) y pagado de C\$ 11,250.00 (once mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA SUEÑOS DE SANDINO, R.L., (COODVISUESAN, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ANGELA DEL CARMEN SOZA LOPEZ;** Vicepresidente (a): **MARIA DEL ROSARIO ALTAMIRANO SILVA;** Secretario (a): **JUANA MERCEDES MARTINEZ MUÑOZ;** Tesorero (a): **DINA JAEL GARCIA GAGO;** Vocal (a): **LUIS FELIPE BENAVIDES PRADO.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg. 14345

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 431, se encuentra la Resolución N°. 310-2011, la que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 310-2011. Managua veintidós de agosto del año dos mil once, las once y cuarenta minutos de la mañana.** En fecha cinco de agosto del año dos mil once, presento solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA UNION MILAGROSA, R.L., (COVIUMI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana, del tres de abril del año dos mil once. Inicia con treinta y nueve (39) asociados, diecisiete (17) hombres, veintidós (22) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 19,500.00 (diecinueve mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA UNION MILAGROSA, R.L., (COVIUMI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **LISSETTE DE LOS ANGELES GUEVARA NARVAEZ;** Vicepresidente (a): **MEDARDO DE LOS ANGELES SALINAS;** Secretario (a): **ESPERANZA DEL CARMEN VANEGAS BLANDON;** Tesorero (a): **LUISA MERCEDES DELGADO BALLESTEROS;** Vocal (a): **MARVIN JOSE NIETO.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del**

Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 13650 – M. 379513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0105, Partida N°. 4261, Tomo N°. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALBA MARIA PEREZ ABURTO, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara, s.j. El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah. El Decano de la Facultad, Carlo José Argüello Gómez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil once. Director (a).

Reg. 13651 – M. 364527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0832, Partida N°. 7711, Tomo N°. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OLGA JUSTINA ROCHA ULLOA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, s.j. El Secretario General, Álvaro Javier Sanchez Porras. El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil tres.

Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil once. Director (a).

Reg. 13652 – M. 364522 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0604, Partida N°. 5259, Tomo N°. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JESSICA DEL SOCORRO ROCHA ULLOA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, s.j. El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz. El Decano de la Facultad, Álvaro Javier Sanchez Porras.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio del año mil novecientos noventa y nueve.

Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil once. Director (a).

Reg. 13653 – M. 305193 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 135, Partida N° 1208, Tomo N°II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JOSE JESUS CHAVARRIA PEREZ, el Título de **Master en Derecho de las Contrataciones**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano: Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro días del mes de julio de dos mil once. Directora.

Reg. 13612 – M. 311703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del

Folio N°. 0076, Partida N°. 13188, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAYCIRA MELANIA NAVAS ALYOR, Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de julio del año dos mil once. Director (a).

Reg. 13613 – M. 1355141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0076, Partida N°. 13189, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE MIDENSE, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de julio del año dos mil once. Director (a).

Reg. 13614 – M. 349538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0075, Partida N°. 13186, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CESAR ENRIQUE MARTINEZ GURDIAN, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de julio del año dos mil once. Director (a).

Reg. 13615 – M. 197369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0074, Partida N°. 13184, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALFONSO GENARO LUNA RIVERA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de julio del año dos mil once. Director (a).

Reg. 13616 – M. 308888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0074 Partida N°. 13185 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANDRES ERNESTO MEMBREÑO ZUNIGA, Natural de Bruselas, Bélgica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. La Decana, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de julio de dos mil once. Directora.

Reg. 13617 – M. 5195876 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0080, Partida N°. 13196, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUANA MARIA AVELLANDIAZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silvia de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de julio del año dos mil once. Director (a).

Reg. 13618 – M. 287167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0079, Partida N°. 13195, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OSMAN LENIN BUSTAMANT BRENES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de julio del año dos mil once. Director (a).

Reg. 13619 – M. 239876 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0065, Partida N°. 13166, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUBERTH ALI AGUILAR RIVAS, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de junio del año dos mil once. Director (a).

Reg. 13620 – M. 364497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0063, Partida N°. 13162, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VICTORIANO MARTIN BELLORIN MORALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de junio del año dos mil once. Director (a).

Reg. 13621 – M. 379919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0062, Partida N°. 13160, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAEL NOEMI PACHECO MORALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Deecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de junio del año dos mil once. Director (a).

Reg. 13622 – M. 402939 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0057 Partida N°. 13151 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSVIA LUISA POL CHAJ, Natural de Municipio de Colomba, Departamento de Quetzaltenango - República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de junio de dos mil once. Directora.

Reg. 13623 – M. 2808125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0096, Partida N°. 13229, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIO JAVIER ALANIZ MARTINEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de julio del año dos mil once. Director (a).

Reg. 14230 – M. 1404636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 989, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO PEDRO MANUEL ESTEBAN VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias

Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 13092– M. 1053151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 20, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YORLENE GARCIA BLANCHARD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. Directora.

Reg. 13093 – M. 1053167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 451, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO VALERIO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 11 de julio de 2011. Director.

Reg. 13094 – M. 1053117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 71, Partida 2111 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

EVA PATRICIA SALINAS AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13095 – M. 1405194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1439, Página 026, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGELUIS PEREZ ALVAREZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 13096 – M. 1053157 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 440, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

GRETHEL MARITZA DAVILA PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 13097 – M. 1053165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Treinta, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología de la Construcción, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

VISMAR ALEJANDRO MEJIA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, once de julio del año dos mil seis, Lic. Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 13098 – M. 1053168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3812 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARICELA DEL CARMEN TINOCO CUAREZMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13099 – M. 1053104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 126, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA ROSA PEREZ CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13100 - M.- 1053136 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el Número 029 en el Folio 029 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 029 La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JOCELY DEL CARMEN ESPINOZA TORIBIO, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Organizaciones de Microfinanzas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 029, Folio 029, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de julio del año 2011”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13112 – M. 1053179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2010, Folio 572, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA**. **POR CUANTO:**

MEYLIN JOHANNA OROZCO LOPEZ, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, quince de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 11314 – M. 1053189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 039, Línea 930 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ESPERANZA ESTEFFANY ZUNIGA MARIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 13115 – M. 1053160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 1021.1, Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Economía Gerencial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CRISMARA ROXANA OVIEDO BLANDON, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil diez Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 13116 – M. 1088023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 006, Partida: 0049, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

AURA DEL ROSARIO QUIROZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniera, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril de 2011. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 29 de abril de 2011. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 13117 – M. 1088032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 12, Partida 2191 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

IRELDA DEL CARMEN VELASQUEZ CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Económica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara1, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13118 – M. 1406188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 004-005 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MEYLING JUNIETH PEREZ AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13119 – M. 1053182/83 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 134 Partida No. 281, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

AXEL JOHEVANI GARCIA MARTINEZ, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 418 Página 209, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

AXEL JOHEVENI GARCIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza media en Pedagogía - Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve del mes de marzo de dos mil once. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13120 – M. 1088034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 323 Pagina No. 163, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

FRANKLIN LEONEL CANO CALERO, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 13121 – M. 1088011 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 001, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROBERTO ABEL CASTRO OLIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 13122 – M. 1053180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 045, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DIANA DE FATIMA ALM AGUILAR, natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera

y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 13123 – M. 1053176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 038, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CHANEL CRUZ RIVERA LAGO, natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Ing. Brenda Nadiesda Reyes Mendoza. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 13124 – M. 1088019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 146, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUANA ESTHER OSORIO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13125 – M. 1053172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

Certifica que a la Página 83, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CONSUELO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13126 – M. 1088002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 597, Página 299 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER LARGAESPADA SALINAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme. Managua, dieciséis de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 13127 – M. 1088049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1541, Página 391 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

REYNALDO MANUEL CASTAÑO GUTIERREZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecisiete de enero de 2007. Mba. Ronald Torrez Mercado. Director de Registro

Reg. 13128 – M. 0375912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2685 Página 154 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KEVIN RAFAEL MORALES PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, catorce de abril del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 13129 – M. 1088008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 200, Página 100 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LIC. DORLING MAGDALENA BRIONES RODRIGUEZ, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión Empresarial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, dieciséis de febrero del año dos mil once. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 13130 – M. 1088003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 87, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA PAVON ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 3 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 13131 – M. 1053174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 59, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANABELL LAGUNA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2011. Directora.

Reg. 13132 – M. 1053187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 71, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CELIA MARIA GRADIZ SORIANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2011. Directora.

Reg. 13133 – M. 1053185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 91, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILTON JIMENEZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2011. Directora.

Reg. 13134 – M. 1053201 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 19, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE TOMAS GOMEZ VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2007. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 119, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Maestría, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JOSE TOMAS GOMEZ VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de Maestría en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Magíster en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes**, para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González.

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de Managua a los dos días del mes de Agosto del año dos mil once. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 13135 – M. 1088048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 173, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA ISABEL PARRALES GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2006. Directora.

Reg. 13136 – M. 1088037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 337, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PEDRO PABLO CRUZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2011. Directora.

Reg. 13137 – M. 1088035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA CAROLINA DEL CARMEN REYES LIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Gerencia Funcional de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2011. Directora.

Reg. 13138 – M. 1088021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 445, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE BENILDO GARCIA MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2011. Directora.

Reg. 13139 – M. 1088026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 115 Tomo VII Partida 2748 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ANA CAROLINA MENDOZA MARTINEZ, natural de Santa Rosa del Peñón Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria con mención en Economía de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil seis.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciocho de mayo del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13140 – M. 1088046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 044 Tomo IX Partida 5258 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

INDIANA LIZET MARTINEZ SANCHEZ, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13141 – M. 1088047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1417, Página 024, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YAMILET CRISTINA PORTOCARRERO ALEMAN, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 13142 – M. 1088044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1345, Página 018, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS GUSTAVO MARTINEZ SILVA, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 13143- M.- 1088009 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 140 en el Folio 140 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 140. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

FLORA HEBE GURDIAN CURRAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 140, Folio 140, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13144- M.- 1088001 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 142 en el Folio 142 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 142. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

FLORA MARIA LISSANDRELLI VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 142, Folio 142, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13164 – M. 1088082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 206, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DOLORES HERNANDEZ BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 22 de noviembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13165 – M. 1088087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 217, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HUMBERTO CASTILLO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 22 de noviembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13166 – M. 1088084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 350, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO ARGUETA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de**

Educación Media mención Ingles, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13167 – M. 1088089 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 143, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSE ARROLIGA BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de abril de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13168 – M. 1088088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 142, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSE GONZALEZ LARIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de abril de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13169 – M. 1088058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 32, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILLIAM ENRIQUE HERRERA CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13170 – M. 1088104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 422, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALICIA MARIA MONTENEGRO RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13171 – M. 1088055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 423, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARELYS DEL CARMEN PALACIOS PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13172 – M. 1088056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 1, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ESCARLETT GONZALEZ SALDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 22 de noviembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13173 – M. 1088130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 285, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MELISSA JUNIETH MARTINEZ MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 18 de mayo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 13895 – M. 1089083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 113, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADILIA SALVADORA MORENO MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2011. Directora.

Reg. 13897 – M. 1089109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 341, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRENDA DEL SOCORRO ALONZO DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2011. Directora.

Reg. 13898 – M. 1089096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 218, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ZAIRA IVETT ANDARA LAGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2010. Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 14610 - M. 1255492 - Valor C\$ 285.00

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Sacos de Nicaragua, S.A. (SACNICSA)

Por disposición de la Junta Directiva de SACOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por este medio convoco a los accionistas de la misma, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 09:30 AM del día viernes 07 de octubre del año dos mil once, en las oficinas de la Sociedad Sacos de Nicaragua ubicada en el Km 14 1/ 2 Carretera Nueva a León en, Managua.

La agenda del día será:

1. Aumento de Capital Social.
2. Reorganización del Consejo Directivo.
3. Informes de Gerencia y del Presidente.
4. Nombramiento del Gerente General.
5. Asuntos Varios.

Dado en la ciudad de Managua, a los 21 días del mes de Septiembre del 2011. **Donald Spencer Fraumberger**, Secretaria Junta Directiva. Sacos de Nicaragua, S.A.